

Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

-----  
Siendo las dieciocho horas con diez minutos del día dieciséis de julio del año dos mil siete y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 65 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 5, 6, 8, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 49, 182 Fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de Quórum Legal. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento para el proceso de Entrega-Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la enajenación a título gratuito a favor del Instituto Cancún, Asociación Civil del lote 01, manzana 33, Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 9,858.27 metros cuadrados a efecto de que siga siendo utilizado para servir como escuela que brinde educación básica, media y media superior de manera gratuita, en términos del propio documento. -----

-----  
Séptimo.- Asuntos Generales. -----

-----  
Octavo.- Clausura de la sesión. -----

-----  
La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la inasistencia justificada del Sindico Municipal, Licenciado José

Luís Pineda Díaz, por encontrarse atendiendo un asunto médico familiar y de la Séptima Regidora Diana Laura Ancona Medina por encontrarse realizando trabajos propios de su Comisión. Al terminar la lista de asistencia, se declaró quórum legal.-----

**Tercero.-** Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la Sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

**Cuarto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior. En uso de la voz, el **Segundo Regidor, Ciudadano Aláin Ferrat Mancera**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, toda vez que había sido circulada con anterioridad, por lo cual proponía que fuera discutida y en su caso se pasara a su aprobación. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos por lo que a continuación, el de la voz, señaló a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación al Acta de la Sesión anterior así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno el Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **mayoría** (de votos con 13 a favor y 1 en contra. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

**Quinto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento para el proceso de Entrega-Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. A continuación el **Octavo Regidor, Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo del mismo, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. El **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta

aprobándose por **unanimidad** de votos. Continuando el de la voz, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo del documento, no obstante el texto integro del mismo es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 48, 54 fracción III, 55, 56, 57, 115, 116, 129 fracción XIII, 221, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º fracción v, 47 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 77, 78, 126, 138, 149 fracción XIV v inciso c), 162, 167, 184 y 200 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 33, 45, 46, 49 y demás relativos del reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

-----  
Que desde el inicio de la presente Administración, ha sido preocupación constante, el que todas las acciones de gobierno emprendidas estén debidamente sustentadas, conforme a la normatividad aplicable, con el objeto de propiciar acciones de gobierno y un manejo de los recursos honesto, eficiente y transparente, llevado a cabo por parte de todas y cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal; -----

-----  
Que dicha inquietud ha visto frutos, en la expedición del actual Bando de Gobierno y de Policía del Municipio de Benito Juárez y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de marzo del año 2006, lo que ha dado lugar a la revisión del resto del marco legal municipal a fin de actualizarle, conforme al dinamismo de la estructura y funcionamiento de una Administración Pública Municipal de vanguardia, moderna, profesional, transparente, capaz de garantizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus responsabilidades en los procesos de Entrega-Recepción; ---

-----  
Que además, es interés de los Benitojuarenses, que los responsables de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, al separarse de su empleo, cargo o comisión entreguen a quienes los sustituyan o a quien se designe para ese efecto, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros, que tuvieren asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, en un ambiente de certeza y transparencia que garantice la continuidad de los asuntos y servicios municipales durante los procesos de Entrega-Recepción; -----

-----  
Que con el objeto de conseguir los objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, para contar con un órgano interno de control, moderno y

eficiente, dada la relevancia y trascendencia del tema, es necesario someter a consideración del Pleno el proyecto de Reglamento de Entrega-Recepción, ya que con motivo de la renovación de las autoridades del Municipio cada tres años, proceso que debe realizarse al tenor disposiciones legales o administrativas cuyo contenido defina un proceso de preparación, los métodos y procedimientos para su desarrollo, que propicie que los Titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, entreguen de manera homogénea, ejecutiva y transparente los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta a efecto de garantizar su continuidad; -----

Que de igual forma se hace necesario regular el proceso de Entrega-Recepción con motivo de los cambios de los titulares de las dependencias y entidades municipales, a causa de su nombramiento y/o remoción durante la gestión o periodo Constitucional de la Administración Municipal de que se trate; que propicie certeza y favorezca la dinámica de la organización, administración, estructura y funcionamiento de la dependencia, unidad u oficina administrativa correspondiente, a fin de que se garantice la continuidad de las funciones y servicios de la misma, en beneficio de la sociedad benitojuareense; -----

Que es necesario definir un proceso que auxilie en la preparación de los procesos de Entrega-Recepción, a través de la incorporación de una estructura informática y modernización tecnológica, mediante un Sistema que disponga los formatos y datos necesarios; capaz de garantizar que las tareas de recepción, registro y custodia de la información se hagan de manera homogénea, ejecutiva y transparente, propiciando que la Entrega-Recepción, cuente con esas mismas cualidades. Además de generarse una base de datos dinámica y eficaz sin dejar de advertir el ahorro de espacios, recursos de archivo y control de este tipo de documentos, que se busca optimizar; -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Reglamento para el Proceso de Entrega-Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo tenor literal es el siguiente: -----

# REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

## **CAPÍTULO II**

De la Entrega-Recepción Institucional

### **SECCIÓN PRIMERA**

De los actos previos a la Entrega-Recepción Institucional del H. Ayuntamiento

### **SECCIÓN SEGUNDA**

De la Transición y de las Comisiones de Enlace.

### **SECCIÓN TERCERA**

Procedimiento para la Entrega-Recepción Institucional

## **CAPÍTULO III**

Entrega-Recepción del Despacho

## **CAPÍTULO IV**

Del Manual de Procedimientos, Informes, Formatos y Documentos de la Entrega-Recepción

## **CAPÍTULO V**

Del Sistema Informático y Electrónico de la Entrega-Recepción

## **CAPÍTULO VI**

Faltas y Responsabilidades

## **TRANSITORIOS**

## **ARTÍCULO 9º**

**ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15**

**ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18**

**ARTÍCULOS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30**

**ARTÍCULOS 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40**

**ARTÍCULOS 41, 42, 43, 44**

**ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48, 49, 50**

**ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60**

# REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es un ordenamiento de carácter general, que tiene por objeto regular la preparación, desarrollo y verificación del proceso de Entrega-Recepción de la situación que guarda la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales aplicables para asegurar la continuidad de los asuntos municipales.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento y el Manual se entenderá por:

- I. Entrega-Recepción.-** El proceso legal administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, a través del cual los servidores públicos municipales obligados, al separarse de su cargo o comisión, independientemente del motivo, transfieren y entregan a quienes los sustituyen legalmente, sus funciones, los asuntos de su competencia y los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados.
- II. Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento.-** El proceso de Entrega-Recepción, con motivo de la renovación del Honorable Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez por cumplimiento del período constitucional que corresponda; o por causa de la declaración de suspensión del Ayuntamiento o la declaración de su desaparición y/o suspensión o revocación del mandato; o a causa de alguno de los casos señalados en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado.
- III. Entrega-Recepción del Despacho.-** El proceso de Entrega-Recepción a causa o con motivo de los cambios de los titulares de las dependencias y entidades municipales, la toma de posesión y/o separación de un empleo, cargo o comisión de cualquiera de los servidores públicos obligados del Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal;
- IV. ENER.-** Sistema Informático y Electrónico de la Entrega-Recepción;
- V. Servidores Públicos Municipales Obligados.-** Toda persona que se separe de un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal, con

independencia del acto jurídico que le dio origen, con el deber a efectuar el proceso de Entrega-Recepción;

**VI. Falta absoluta de un Servidor Público Municipal Obligado.-** la ausencia de alguno de ellos, por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento;
- b) Incapacidad mental declarada por autoridad competente;
- c) Ausencia por más de quince días sin que se haya obtenido la autorización correspondiente;
- d) Ausencia por más de noventa días;
- e) Suspensión temporal del cargo, con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa;
- f) Renuncia al cargo;
- g) Destitución;
- h) Inhabilitación;
- i) Sentencia condenatoria que halla causado estado por algún delito intencional;

**VII. Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Benito Juárez.

**VIII. El Manual:** El Manual de Procedimientos, Informes, Formatos y Documentos de Entrega-Recepción

**IX. Acta Administrativa.-** Documento escrito en que se hace constar oficialmente la Entrega-Recepción de los servidores públicos municipales obligados, al separarse de su cargo o comisión, a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones;

**X. Constancia de Recursos.-** Documento escrito en que se hace constar oficialmente la situación, estado, recursos y documentación en que obra una dependencia, entidad municipal o área de cualquier nivel de la Administración Pública Municipal, con motivo de la negativa o ausencia del servidor publico obligado a formalizar la Entrega-Recepción;

**XI. Anexos.-** Los documentos e información, que se acompañan al Acta Administrativa, en forma concentrada y global; clasificados en forma analítica en los términos de este Reglamento;

**XII. Ley de los Municipios.-** Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

**XIII. Ley de Responsabilidades.-** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo

- XIV. Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento.-** Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XV. Bando de Gobierno.-** Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 3.-** Los servidores públicos municipales obligados a efectuar el proceso de Entrega-Recepción son:

- I.** El Presidente Municipal;
- II.** El Síndico;
- III.** Los Regidores;
- IV.** El Secretario General del Ayuntamiento;
- V.** El Tesorero Municipal;
- VI.** El Contralor Municipal;
- VII.** El Oficial Mayor,
- VIII.** El Comisionado de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal;
- IX.** Las Direcciones Generales:
  - a)** De Desarrollo Urbano;
  - b)** De Obras Públicas;
  - c)** De Servicios Públicos;
  - d)** De Planeación y Desarrollo;
  - e)** De Ecología;
  - f)** De Salud Pública
  - g)** De Participación Ciudadana.
- X.** Los titulares de las Dependencias que integran la Administración Municipal Centralizada y Desconcentrada hasta el nivel de Director o su equivalente; así como los titulares de los órganos descentralizados municipales, fideicomisos, organismos o empresas municipales o paramunicipales de carácter productivo o de servicio;
- XI.** Los titulares de las unidades administrativas de apoyo directo y/o auxiliares del Presidente Municipal (en materia de audiencia pública, prensa, comunicación social, turismo, relaciones públicas, asesoría, control y gestión, acceso a la información pública, juventud y deporte, mejora regulatoria y las demás con que cuente, con cargo q su presupuesto;
- XII.** Aquellos que los titulares de las Dependencias y Entidades Municipales consideren procedentes, por que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:
  - a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoria, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia administrativa o procedimientos disciplinarios;



- b)** Representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal;
- c)** Manejo de fondos federales, estatales o municipales;
- d)** Custodia de bienes y valores;
- e)** Dictaminación y/o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones;
- f)** Adquisición o comercialización de bienes y servicios; y
- g)** Efectuar pagos de cualquier índole.
- h)** Manejo de información o tareas trascendentes para garantizar una continuidad en el desarrollo de los asuntos municipales.

**Artículo 4.-** El proceso de Entrega-Recepción, en el Municipio de Benito Juárez, se llevará a cabo cuando tenga verificativo:

- I.** La Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento.
- II.** El otorgamiento de licencia para ausentarse de sus responsabilidades por más de noventa días al Presidente Municipal o alguno de los miembros del Ayuntamiento;
- III.** La Entrega-Recepción del Despacho,
- IV.** El otorgamiento de licencia para ausentarse de sus responsabilidades por más noventa días naturales, a alguno de los servidores públicos municipales obligados, diversos al Presidente Municipal o alguno de los miembros del Ayuntamiento;
- V.** En caso de falta absoluta del Presidente Municipal o algún miembro del Ayuntamiento;
- VI.** En caso de falta absoluta de alguno de los servidores públicos municipales obligados, diversos al Presidente Municipal o alguno de los miembros del Ayuntamiento;
- VII.** Por conclusión del término o de la obra determinante de la designación de los servidores públicos municipales obligados.

**Artículo 5.-** La Contraloría, en los procesos de Entrega-Recepción, será la encargada de:

- I.** Elaborar el Plan de Trabajo operativo para la Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento;
- II.** Coordinar las acciones del proceso de la Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento;
- III.** Intervenir sistemáticamente en los cambios de titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;

- IV. Intervenir sistemáticamente en los cambios de Servidores Públicos Municipales Obligados.
- V. Dar asesoría y apoyo técnico a los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, sobre el proceso de Entrega-Recepción y el Sistema ENER;
- VI. Conocer de las observaciones, las irregularidades e incidentes que ocurran con motivo de la preparación, el desarrollo de la Entrega-Recepción o que se detecten en la verificación y validación del Acta Administrativa y sus Anexos, que posteriormente lleve a cabo el Servidor Público entrante; y
- VII. Designar, en caso de que así lo estime conveniente, un representante para participar en la firma del Acta Administrativa de Entrega-Recepción; sin que ello implique validación alguna al contenido de la misma.

**Artículo 6.-** La Entrega-Recepción se formalizará mediante Acta Administrativa y sus Anexos, que sustentarán la integración de su contenido en relación a los recursos humanos, materiales, financieros y la situación que guarda la Administración Pública Municipal conforme a la estructura prevista en el sistema ENER, por lo que, los formatos, datos e información que le compongan deberán constar de manera impresa.

El Acta Administrativa, se levantará, con la intervención de los servidores públicos que en ella deban intervenir, en los términos previstos por este Reglamento, el Manual y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.-** La elaboración del Acta Administrativa, la conformación de sus anexos, informes, formatos y demás documentos, será responsabilidad del Servidor Público saliente y deberán estar validados y rubricados por él.

La información que contenga el Acta Administrativa y los Anexos que integran la Entrega-Recepción, será responsabilidad directa del funcionario que se está separando del empleo, cargo o comisión correspondiente.

**Artículo 8.-** Será responsabilidad directa del funcionario que tome posesión del cargo, empleo o comisión correspondiente, verificar el contenido de la información señalada en el artículo anterior, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, si se trata de Entrega-Recepción Institucional; para el caso, de Entrega-Recepción del Despacho, el mismo plazo empezará a contar a partir de la fecha de cierre del Acta Administrativa. En el mismo plazo, el funcionario que se está separando del empleo, cargo o comisión, deberá aclarar, proporcionar la información adicional y/o medios comprobatorios para solventar las observaciones, irregularidades e incidentes que se suscitaren con motivo de la Entrega-Recepción.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Entrega-Recepción Institucional**

**Artículo 9o.-** La Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento, deberá hacerse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de los Municipios; 21 fracción III y 22 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; 78 del Bando de Gobierno, las disposiciones de este reglamento y el manual.

## **SECCION PRIMERA**

### **De los actos previos a la Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento**

**Artículo 10.-** A fin de facilitar este proceso de Entrega y Recepción Institucional, la Contraloría fungirá como instancia coordinadora y convocará a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Municipal Centralizada y Desconcentrada hasta el nivel de Director General o su equivalente; así como los titulares de los órganos descentralizados municipales, fideicomisos, organismos o empresas municipales o paramunicipales de carácter productivo o de servicio; para informarles el calendario de actividades y los programas de trabajo tendientes a la preparación y realización de la Entrega-Recepción, por lo menos, sesenta días antes de la transición.

**Artículo 11.-** La Contraloría en su carácter de instancia coordinadora de la Entrega-Recepción Institucional del Ayuntamiento, dirigirá las acciones siguientes:

- I. Calendarizar y definir los programas de trabajo con las Dependencias y Entidades, y desarrollar las acciones contenidas en los mismos.
- II. Calendarizar las reuniones de capacitación, orientación, coordinación, evaluación y seguimiento necesarias para el desarrollo del Proceso.
- III. Difundir las disposiciones previstas en el Manual sobre los requisitos, detalles y formalidades que deban tener los anexos, los formatos que resulten necesarios para reflejar los recursos y asuntos que deben quedar sujetos al Proceso.
- IV. Definir, junto con las Dependencias y Entidades, los asuntos que requieran de la integración de informes especiales.

**Artículo 12.-** Los Servidores Públicos Municipales obligados a que se refiere el Artículo 3o. de este reglamento, designarán, de entre su personal adscrito, un Coordinador Responsable de los trabajos de Entrega-Recepción quien fungirá de intermediario y participará conjuntamente con la Contraloría en el desarrollo y el seguimiento de las acciones precisadas en el artículo anterior.

La designación, se notificará por escrito a la Contraloría y deberá recaer en un funcionario con conocimiento de la situación que guarda la Dependencia o Entidad

Municipal de que se trate, y tener un nivel jerárquico superior o igual al de Director de Área.

**Artículo 13.-** Habrá un solo Coordinador Responsable, por Dependencia o Entidad Municipal, Dirección General o su equivalente, quien se encargará de:

- a) Compilar la información del sistema ENER, de cada una de las unidades administrativas adscritas a su Dependencia o Entidad Municipal, así como de aquellas oficinas que por función, lleven este control, para la preparación de la Entrega-Recepción;
- b) Coordinar a los demás servidores públicos municipales obligados de su propia Dependencia o Entidad para el cumplimiento del calendario, las acciones y actividades de los programas de trabajo tendientes a la preparación y realización de la Entrega-Recepción;
- c) Reunirse, en las fechas fijadas para el efecto, con la Contraloría, para la evaluación, el seguimiento y medición del alcance de las metas y objetivos establecidos en el programa de trabajo;
- d) Gestionar, cuando lo consideren necesario, reuniones extraordinarias con la propia Contraloría;
- e) Generar, las impresiones del Sistema ENER, así como los anexos, informes, formatos y demás documentos complementarios que acompañarán al Acta Administrativa general de su Dependencia o Entidad y las de los demás servidores públicos municipales obligados a ella adscritos, en las fechas fijadas para el efecto; y
- f) Vigilar que los procedimientos, informes, formatos y Documentos de la Entrega-Recepción, se realicen conforme al Manual.

**Artículo 14.-** Toda comunicación que se establezca entre la Contraloría, el Titular de la Dependencia o Entidad de que se trate, para la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el programa de trabajo de preparación de la Entrega-Recepción Institucional, deberá constar por escrito y estar firmado por el Titular de la Dependencia o Entidad de que se trate y con firma de conocimiento del Coordinador Responsable.

**Artículo 15.-** Cuando el proceso de Entrega-Recepción Institucional, sea con motivo de la renovación del Honorable Ayuntamiento por cumplimiento del período constitucional que corresponda; los anexos, informes, formatos y demás documentos que acompañarán al Acta Administrativa, deberán estar clasificados, elaborados, actualizados y validados en la forma dispuesta por el Manual, con corte al treinta y uno de marzo; a partir de esa fecha, la información que se modifique en virtud de las operaciones normales de la dependencia o entidad se deberá actualizar mediante un informe complementario por el periodo faltante.

En caso, de que el proceso de Entrega-Recepción Institucional, sea motivado por un supuesto diverso al anterior, la fecha de corte se hará, diez días hábiles previos a la fecha señalada para la transición.

## **SECCION SEGUNDA**

### **De la Transición y de las Comisiones de Enlace**

**Artículo 16.-** Con el objeto de garantizar la continuidad y el desarrollo de las principales acciones y programas de trabajo de la Administración Pública Municipal, los asuntos municipales, así como no afectar tareas trascendentales, en el cambio de la Administración Municipal, los Presidentes Municipales entrante y saliente, con por lo menos una anticipación de treinta días naturales a la fecha en que concluye el ejercicio constitucional del saliente, como parte de la preparación del proceso de Entrega-Recepción, designarán la Comitiva cada uno, que se reunirá para establecer una Comisión de Enlace, el número de sus integrantes, el plan de trabajo y los recursos para acordar sobre el proceso de transición y de preparar la transferencia de información a los integrantes de la Administración Pública entrante.

La Comisión se formará por el número de personas que se requieran para conocer y sistematizar la información al tenor de los rubros siguientes:

- a) Situación Financiera, que comprenderá:
  - Ingresos
  - Egresos
  - Control Presupuestal
- b) Situación Administrativa Interna, que comprenderá:
  - Recursos Humanos
  - Recursos Materiales
- c) Situación Administrativa, que comprenderá:
  - Organización Administrativa
  - Situación Programática por Dirección.
- d) Situación de los Servicios Públicos;
- e) Situación de la Obra Pública; y,
- f) Situación Jurídica.

Dentro del plazo de cinco días siguientes a su integración, la Comisión de Enlace presentará, para su aprobación, al Presidente Municipal saliente y Presidente Municipal entrante, el plan de trabajo conforme al cual realizarán sus funciones.

**Artículo 17.-** La Comisión de Enlace, una vez establecida, iniciará sus trabajos, conforme a lo programado, recabando información y efectuando las acciones necesarias, que permitan la debida atención de los asuntos relevantes y el regular desarrollo de las tareas municipales durante la transición de la Administración Municipal.

La Comisión de Enlace no tendrá facultades decisorias ni ejecutivas y cesará en sus funciones el día que termine el ejercicio constitucional, del Ayuntamiento que concluye.

**Artículo 18.-** Cada reunión que se celebra, en razón del proceso de transición, se documentará mediante el levantamiento del acta respectiva, inclusive aquella en la que quede conformada la Comisión de Enlace.

Los Titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados proporcionarán la información que les sea solicitada por la Comisión de enlace, sin que ello implique la entrega de documentación de respaldo.

El proceso de transición, no implicará entrega de documentación alguna, con excepción del acta referida en el párrafo anterior.

**Artículo 19.-** Si a la fecha en que hubiere de designarse a los integrantes de la Comisión de Enlace, la autoridad electoral no ha hecho la declaratoria de validez de la elección del H. Ayuntamiento o se hubiere impugnado la elección del mismo, el Presidente Municipal saliente designará a los miembros que lo representen y formen parte de la Comisión de Enlace, la cual en este supuesto, entrará en funciones una vez se realice la declaratoria de validez, se resuelva el medio de impugnación o se instale el Consejo Municipal respectivo y continuará funcionando por un período de quince días posteriores.

**Artículo 20.-** La Comisión de Enlace tendrá como propósito fundamental, el que no se pierda la continuidad de las principales acciones y programas de trabajo de la Administración Pública Municipal por el cambio de los titulares de los órganos administrativos.

## **SECCION TERCERA**

### **Del Procedimiento para la Entrega-Recepción Institucional**

**Artículo 21.-** Concluida la ceremonia solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento, se procederá, a la Entrega-Recepción Institucional, misma que se formalizará mediante la elaboración del Acta Administrativa, con la intervención del Presidente Municipal saliente; el Presidente Municipal entrante, el Síndico Municipal Saliente; el Síndico Municipal entrante; un Representante de la Contraloría y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Oficial Mayor, o quien realice funciones análogas y una persona designada por el Presidente Municipal entrante.

**Artículo 22.-** Para efectuar el trámite de la Entrega-Recepción Institucional, los Servidores Públicos Municipales Obligados podrán designar a un representante; en cuyo caso, deberá expedirse este nombramiento en un documento oficial que se agregará al Acta Administrativa, en la cual se asentará con claridad este particular.

Para el caso, del Presidente Municipal saliente, podrá designar a un representante; en cuyo caso, este nombramiento deberá recaer en un funcionario con amplio conocimiento de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, y tener un nivel jerárquico superior o igual al del Director General. Así mismo, el Presidente Municipal entrante, podrá designar a un representante, en iguales términos.

Las designaciones anteriores, se harán sin perjuicio de las responsabilidades en que los Servidores Públicos Municipales Obligados hayan incurrido, durante su gestión o derivadas de los hechos, las observaciones, las irregularidades e incidentes que ocurrieran en la preparación y el desarrollo de la Entrega-Recepción o de las observaciones e irregularidades detectadas en la verificación y validación que lleve a cabo el Servidor Público entrante de los Anexos y el Acta Administrativa.

En el supuesto previsto por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la entrega se realizará al Consejo Municipal designado.

**Artículo 23.-** El Acta Administrativa de la Entrega-Recepción Institucional, deberá versar, cuando menos sobre lo siguiente:

- I.- El registro, inventario, catálogo y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los libros de actas de las sesiones de los Ayuntamientos anteriores;
- III.- La cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior y un informe de los estados de situación financiera de los primeros meses del ejercicio correspondiente;
- IV.- Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras públicas ejecutadas y en ejecución, tanto en forma directa, como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación;
- V.- La plantilla, catálogo de puestos y los expedientes del personal al servicio del Municipio, así como la demás información conducente;
- VI.- Relación de documentos que obran en los archivos del Municipio, y
- VII.- Así como, las impresiones de los informes y formatos que consten en la base de datos del Sistema ENER;
- VIII.- La demás información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos municipales.

**Artículo 24.-** El Acta Administrativa de la Entrega-Recepción Institucional con los Anexos correspondientes se integrarán en seis tantos, con firmas autógrafas que serán dispuestos en la siguiente forma:

- I.- Al Presidente Municipal entrante;
- II.- Al Presidente Municipal saliente;

- III.- Al Síndico entrante;
- IV.- Al Síndico saliente;
- V.- Al Órgano superior de fiscalización, y
- VI.- A la Contraloría Municipal.

**Artículo 25.-** Una vez concluida la ceremonia oficial de la Entrega-Recepción Institucional, el Secretario General, Tesorero, Contralor Municipal y el Comisionado de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, los titulares de las demás dependencias que integran la Administración Municipal Centralizada y Desconcentrada hasta el nivel de Director General o su equivalente; así como los titulares de los órganos descentralizados municipales, fideicomisos, organismos o empresas municipales o paramunicipales de carácter productivo o de servicio salientes, en compañía de los Servidores Públicos entrantes o designados para el caso, efectuarán el trámite de Entrega-Recepción del Despacho correspondiente, en términos del Capítulo III de este reglamento.

**Artículo 26.-** Cuando el titular de una dependencia de la Administración Municipal Centralizada o Desconcentrada u Organismo Descentralizado sea ratificado en su empleo, cargo o comisión, deberá rendir un informe en los términos y características señalados para el trámite de Entrega-Recepción del Despacho, en términos del Capítulo III de este Reglamento, a su superior jerárquico; quien en su caso, designará a un funcionario, que deberá verificar el contenido de la información señalada.

En el caso de los Servidores Públicos cuyo nombramiento requiera la aprobación del Ayuntamiento, se deberá empezar a que se celebre la Sesión de Cabildo correspondiente a efecto de llevar a cabo el procedimiento indicado en el Artículo anterior.

**Artículo 27.-** En caso, de que alguno de los Servidores Públicos Obligados, no se presenten u omitan realizar la Entrega-Recepción; el superior jerárquico del área que corresponda o funcionario entrante, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la cual se asentará con claridad este hecho, debiendo firmarla éste en compañía de dos testigos de asistencia. Inmediatamente, se procederá a levantar una Constancia de Recursos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico inmediato, por igual que de la Contraloría.

La constancia, a que se refiere el párrafo anterior, deberá elaborarse en los términos y características señalados para el trámite de Entrega-Recepción del Despacho, previsto en el Capítulo III de este reglamento y el Manual.

**Artículo 28.-** Los titulares de las dependencias que integran la Administración Municipal entrante, deberán de verificar el contenido de la información señalada en los artículos 21, 22 y 23 de este reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento. De ser el caso, que existan observaciones, en el mismo plazo, los funcionarios de la administración anterior, deberán aclarar y proporcionar la información adicional que se le solicite.



**Artículo 29.-** Independientemente, de la previsión anterior, en caso de que la administración entrante descubra irregularidades en el plazo señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo 30.-** En caso de que la sesión de instalación no se hubiere celebrado en la fecha señalada, por darse el supuesto previsto en el artículo 53 de la Ley de Municipios, este mismo proceso se aplicará, en los términos que se acuerden para el efecto.

### **CAPITULO III**

#### **Entrega-Recepción del Despacho**

**Artículo 31.-** El procedimiento de Entrega-Recepción del Despacho, tendrá verificativo en los casos previstos en los artículos 47 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades, 149 fracción XIV inciso c), 164, 185 fracción XXIX y 191 del Bando de Gobierno; así como, cuando sobrevenga la Falta absoluta de un Servidor Público Municipal Obligado y los demás previstos en este reglamento.

**Artículo 32.-** La Entrega-Recepción del Despacho, se formalizará mediante la elaboración del Acta Administrativa y sus Anexos, que dispone el artículo 5º de este Reglamento, en los términos previstos en el Manual.

**Artículo 33.-** La Entrega-Recepción del Despacho, tendrá verificativo al momento de la toma de posesión del servidor público entrante, previa la protesta de ley, del empleo, cargo o comisión que deberá rendir en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Intervendrán el servidor público municipal obligado que tome posesión y el que se separe del empleo, cargo o comisión, el Enlace Responsable del ENER de la Dirección o Unidad Administrativa de que se trate, un Representante de la Contraloría y dos testigos de asistencia, quienes firmarán el Acta Administrativa.

El trámite y diligencias de Entrega-Recepción del Despacho, puede suspenderse, cuando las circunstancias así lo requieran y reiniciarse superadas estas, situación que se hará constar en el Acta Administrativa.

Para la Entrega-Recepción del Despacho, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 12 del presente reglamento.

**Artículo 34.-** El Acta Administrativa de la Entrega-Recepción del Despacho y sus Anexos, se integrarán en cuatro tantos, con firmas autógrafas que serán dispuestos en la siguiente forma:

- I.- Al Servidor Público Municipal Obligado entrante;
- II.- Al Servidor Público Municipal Obligado saliente;
- III.- A la Coordinación Administrativa;
- IV.- A la Contraloría Municipal.

**Artículo 35.-** Para efectuar el trámite de la Entrega-Recepción del Despacho, los Servidores Públicos Municipales Obligados hasta nivel de Director General podrán designar a un representante; en cuyo caso, deberá expedirse este nombramiento en un documento oficial que se agregará al Acta Administrativa, en la cual se asentará con claridad este particular.

**Artículo 36.-** En el supuesto, de que no se hubiese realizado el nombramiento del servidor público entrante o expedido la constancia oficial correspondiente, la entrega recepción deberá hacerse a la persona que para tal efecto designe el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, el Director General o su equivalente; para cuyo caso, expedirá un documento o comunicado oficial que se agregará al Acta Administrativa, en la cual se asentará con claridad este particular.

**Artículo 37.-** En el caso de que alguno de los funcionarios se negase a firmar el Acta Administrativa, esto no afectará la validez del acto de entrega –recepción ni del documento, siempre y cuando el resto de los que intervengan circunstancien dicho hecho, inscribiendo en el calce del documento el lugar, hora, día, mes, año, relación sucinta de los hechos, el motivo de la negativa, el nombre y la firma de quienes intervinieron.

**Artículo 38.-** El servidor público entrante o la persona designada para el efecto de recibir el despacho deberán de verificar el contenido de la información señalada en el Acta Administrativa de la Entrega-Recepción del Despacho y sus Anexos, en un plazo improrrogable de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de cierre del Acta Administrativa. De ser el caso, que existan observaciones, los funcionarios salientes, serán requeridos, por quien les suplió para que aclare y proporcione la información que se le solicite, dentro del mismo plazo.

**Artículo 39.-** En el supuesto de la falta absoluta de un Servidor Público Municipal Obligado, omisión o negativa a efectuar la Entrega-Recepción, el superior jerárquico del área que corresponda o funcionario entrante, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la cual se asentará con claridad la causa que la motivó, debiendo firmarla, esto en compañía de dos testigos de asistencia.

Una vez que se encuentre debidamente formalizada el Acta Circunstanciada por la falta absoluta de un servidor público, omisión o negativa; el superior jerárquico del área, lo notificará a la Contraloría para que, seguidamente, con la intervención de ambas se proceda a levantar una Constancia de Recursos, con las características previstas en el artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 40.-** En caso, que el servidor público municipal entrante omita o se negare a efectuar la formalización de la Entrega-Recepción del Despacho, el funcionario saliente, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la cual se asentará con claridad la causa que la motivó, debiendo firmarla, esto en compañía de dos testigos de asistencia.

Una vez que se encuentre debidamente formalizada el Acta Circunstanciada por la omisión o negativa del funcionario entrante ha efectuar la formalización de la Entrega-Recepción; el titular saliente entregará el ejemplar correspondiente al titular entrante a la Contraloría para que sea ésta quien notifique en términos de

ley a la parte omisa y en su caso instruya el procedimiento administrativo de sanción, en caso de no encontrar causa justificada al hecho.

## **CAPITULO IV**

### **Del Manual de Procedimientos, Informes, Formatos y Documentos la Entrega-Recepción**

**Artículo 41.-** El Manual de Procedimientos, Informes, Formatos y Documentos de Entrega-Recepción, tiene por objeto orientar e instruir a los servidores públicos municipales, cualquiera que sea el nivel jerárquico, sobre la tramitación de la Entrega-Recepción, el modelo y llenado del Acta Administrativa, el contenido de los anexos, la clasificación y los requisitos que debe cumplir la documentación e información que contengan los mismos.

**Artículo 42.-** El Manual, clasificará y relacionará los procedimientos, informes, formatos y Documentos de la Entrega-Recepción, conforme a la estructura siguiente:

- I. Situación Programática;
- II. Situación Presupuestal;
- III. Estados Financieros;
- IV. Recursos Financieros;
- V. Recursos Materiales;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Obras Públicas;
- VIII. Otros Activos;
- IX. Convenios y Contratos;
- X. Marco de Actuación;
- XI. Asuntos Jurídicos;
- XII. Asuntos pendientes en trámite;
- XIII. Documentación complementaria;
- XIV. Información adicional.

**Artículo 43.-** El Manual tendrá carácter obligatorio y será base de consulta de los servidores públicos municipales, para formalizar la preparación, tramitación y ejecución de la Entrega-Recepción.

**Artículo 44.-** El Presidente Municipal expedirá el Manual de Procedimientos, Informes, Formatos y Documentos de Entrega-Recepción a fin de proveer en la esfera administrativa el exacto y eficaz cumplimiento de este reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Sistema Informático de la Entrega-Recepción (ENER)**

**Artículo 45.-** El Sistema Informático ENER es la base de dato electrónica e impresa, que dispone los formatos, datos e información materia de la Entrega-Recepción, ordenados y enlazados entre si, en forma analítica, en el cual se sustenta la integración del contenido del Acta Administrativa, sus Anexos y dicho proceso, por lo que de forma obligatoria, la base de datos electrónica en CD u otro medio idóneo e impresa deben incorporarse y constar en el Acta.

Corresponde a la Contraloría Municipal, promover dicho Programa Informático a las diversas unidades administrativas del Municipio, capacitar al personal para su utilización, así como, verificar el correcto uso y actualización de los formatos, datos e información que dispone la base de datos electrónica.

**Artículo 46.-** El Sistema Informático y Electrónico ENER, ordenará los formatos, datos e información materia de la Entrega-Recepción, conforme a la siguiente estructura:

- I. Situación Programática;
- II. Situación Presupuestal;
- III. Estados Financieros;
- IV. Recursos Financieros;
- V. Recursos Materiales;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Obras Públicas;
- VIII. Otros Activos;
- IX. Convenios y Contratos;
- X. Marco de Actuación;
- XI. Asuntos Jurídicos;
- XII. Asuntos pendientes en trámite;
- XIII. Documentación complementaria;
- XIV. Información adicional.

**Artículo 47.-** El Sistema ENER, tendrá carácter obligatorio y se deberán realizar actualizaciones de manera permanente de la información materia del mismo. Para lo cual, la Contraloría Municipal, definirá los programas de trabajo, así mismo, calendarizará, coordinará y desarrollará las acciones tendientes a su verificación.

**Artículo 48.-** Las dependencias y entidades municipales, serán responsables de la debida protección de la base de datos del Sistema ENER, para lo cual deberán resguardar la información actualizada contenida en la base de datos, periódicamente, en un soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato informático, diverso al equipo de cómputo en que se encuentre instalado. Debiendo remitir, copia del mismo, a la Contraloría Municipal, en los plazos y fechas que ésta señale.

**Artículo 49.-** Para efectos de la permanentemente actualización del ENER, los Titulares de las dependencias y entidades municipales, designarán como Enlace Responsable de ENER, en cada Dependencia o Dirección Administrativa o Unidad

administrativa, para el desarrollo de este proceso, al titular del Área, Unidad, Coordinación o Dirección Administrativa, según corresponda.

**Artículo 50.-** Los Enlaces Responsables se apoyarán y coordinarán con la Contraloría para efectos de capacitación, orientación, evaluación, y seguimiento del proceso de permanente actualización del ENER; para lo cual la Contraloría calendarizará reuniones para estas actividades. Asimismo, deberán observar en todos sus términos los Lineamientos que se emitan para estos efectos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Responsabilidades y Faltas**

**Artículo 51.-** La Contraloría Municipal es la autoridad competente en materia de Entrega-Recepción, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, así como de dar el seguimiento correspondiente a las observaciones realizadas y en caso de que las mismas no sean solventadas fincar las responsabilidades conducentes conforme lo establezcan las leyes de la materia.

**Artículo 52.-** El Acto de Entrega-Recepción, en ningún caso, exime de la responsabilidad en que haya incurrido el Servidor Público durante el desempeño de su encargo.

**Artículo 53.-** En caso, de que el Servidor Público Municipal Obligado saliente omita la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos a su cargo, sin causa justificada alguna, se le iniciará por este hecho el procedimiento Administrativo correspondiente para sancionarle conforme a la Ley de Responsabilidades. Lo anterior atendiendo al nivel o cargo del Servidor Público.

**Artículo 54.-** En caso, de que el Servidor Público Municipal Obligado a la Entrega – Recepción saliente omita aclarar y proporcionar la información derivada de las observaciones, surgidas de la verificación del Acta Administrativa y sus anexos, la Contraloría Municipal le iniciará por este hecho el procedimiento Administrativo correspondiente para sancionarle conforme a la Ley de Responsabilidades. Lo anterior atendiendo al nivel o cargo del Servidor Público. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad a la que haya incurrido el Servidor Público durante el desempeño de su encargo.

**Artículo 55.-** En caso, de que el Servidor Público Municipal entrante o designado para tales efectos, omita efectuar la verificación de la información y anexos de la Entrega-Recepción o dar parte a la Contraloría Municipal de los hallazgos u observaciones surgidas de la misma, se le iniciará por este hecho el procedimiento Administrativo correspondiente para sancionarle -según la trascendencia y daño causado con la omisión- conforme a la Ley de Responsabilidades.

**Artículo 56.-** En el caso de que alguno de los funcionarios se negase a firmar el Acta Administrativa de Entrega – Recepción, sin causa justificada alguna, se le iniciará por este hecho el procedimiento Administrativo correspondiente para

sancionarle conforme a la Ley de Responsabilidades. Lo anterior atendiendo al nivel o cargo del Servidor Público.

**Artículo 57.-** Será responsabilidad de los Titulares y Enlaces de las distintas Unidades Administrativas, mantener debidamente organizados, actualizados y resguardados para su fácil verificación y consulta la información contenida en la base de datos del ENER, en caso contrario, la Contraloría Municipal iniciará el procedimiento Administrativo correspondiente.

**Artículo 58.-** En el supuesto de que algún servidor público municipal, no cumpla con los deberes que le impone este Reglamento o su Manual, en lo referente a la Entrega-Recepción; no se liberará de sus obligaciones, hasta que las haya satisfecho.

**Artículo 59.-** Los Servidores Públicos que incurran en alguna de las faltas descritas en este Capítulo, se harán acreedores a las sanciones de índole administrativo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales en que pudieran incurrir o que se deriven del desempeño de su encargo.

**Artículo 60.-** El término para la aplicación de las sanciones administrativas a los servidores públicos con motivo del incumplimiento del presente Reglamento prescribirá de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Manual de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 1999-2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 4 de marzo de 2002.

Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto el Acuerdo de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, celebrada en fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, por el que se aprueba el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y ordena los tramites de publicación.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal expedirá el Manual de Entrega-Recepción, previsto en el presente reglamento, en términos del Artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**QUINTO.-** Todas y cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la fecha en que entre en vigor del presente Reglamento, contarán con un plazo de treinta días naturales para regularizar y mantener actualizados sus registros e inventarios conforme al

presente ordenamiento; de igual forma, las unidades administrativas del Municipio, que se creen con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, tendrán un plazo de treinta días naturales, a partir del inicio de sus operaciones para implementar el Sistema ENER y cumplir con las obligaciones que les impone este Reglamento.” -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.-----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a votación el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

**Sexto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la enajenación a título gratuito a favor del Instituto Cancún, Asociación Civil del lote 01, manzana 33, Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 9,858.27 metros cuadrados a efecto de que siga siendo utilizado para servir como escuela que brinde educación básica, media y media superior de manera gratuita, en términos del propio documento. A continuación la **Décimo Tercera Regidora, Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a votación la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad**. Continuando con el uso de la voz, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo del documento, no obstante el texto íntegro del mismo es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s, 237, 238, Fracción I, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, Fracción I, 6, 7, 35 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito

Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 15, 16, 18, 28, 30, 33, 34, 36, 45 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

-----  
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus leyes reglamentarias imponen a los Ayuntamientos la obligación de administrar responsablemente el patrimonio municipal; -----

-----  
Que dentro del patrimonio municipal existen bienes inmuebles que se han destinado a diversos usos a fin (de satisfacer diferentes necesidades de la población, entre ellas se encuentra el Lote 1, Manzana 33, Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 9,858.27 metros cuadrados, el cual fue objeto de cambio de situación jurídica para pasar de ser bien de dominio público a bien de dominio privado a fin de que (el Instituto Cancún, Asociación Civil construyera una escuela que brindara educación primaria y secundaria de manera gratuita, en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo de 1999; desincorporación ratificada mediante Decreto Número 13 de la Honorable IX Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de Agosto de 1999; -----

-----  
Que atendiendo a que el Instituto Cancún, Asociación Civil ha construido la escuela a la cual se destinó el inmueble de referencia y continua brindando educación primaria y secundaria de manera gratuita favoreciendo a la fecha a 210 familias de escasos recursos, que no sólo se han beneficiado con (los servicios educativos sino que son alumnos que han sido galardonados en diversos eventos competitivos que involucran conocimientos básicos a nivel estatal y nacional; -----

-----  
Que mediante oficio de fecha 28 de Agosto del 2006, el Licenciado Jesús Arévalo Hernández, en su calidad de Director de la Escuela solicita a la Secretaría General instrucción para formalizar en escritura pública el acuerdo de Cabildo aprobado en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo de 1999, sin embargo del dictamen emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal mediante oficio DPM/1153/2006 del 28 de septiembre del 2006, se desprende que en los archivos de esa Dirección no obra documentación alguna que ampare que dicho inmueble haya sido donado o vendido al Instituto mencionado, por lo que mediante oficio SG/3720/06 de fecha 3 de noviembre del 2006, la Secretaría General del Ayuntamiento hizo del conocimiento de dicho Instituto que del cuerpo del Acuerdo de referencia no se desprende la aprobación del Honorable Ayuntamiento para donar dicho predio a favor de la Asociación Civil en cuestión, sino tan solo fue aprobado el cambio de situación jurídica del inmueble a efecto de que se desincorporara del patrimonio público pasando así al dominio privado del propio Municipio, así como que la Asociación Civil realizara la construcción de una escuela en dicho predio; -----



-----  
Que en consecuencia, en el acuerdo de referencia, no se aclaró bajo qué título legal entregaba dicho inmueble al Instituto Cancún, Asociación Civil, por lo que se tendrá que someter a consideración de los miembros del Pleno su enajenación; ---  
-----

Que siendo el inmueble del patrimonio municipal, tal como se acredita con el Contrato de Donación Pura y Simple que otorgara el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo a favor del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los números 387 a 406 a fojas 881 a 889 del Tomo CDXXIV Sección Primera del 27 de Febrero del 2002, se requiere la aprobación calificada del Honorable Ayuntamiento a efecto de aprobar la donación de dicho inmueble a efecto de impulsar las actividades de la comunidad atendiendo y coadyuvando con la educación de menores de escasos recursos económicos; ----  
-----

Que el Lote 1, Manzana 33, Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 9,858.27 metros cuadrados, fue considerado para su cambio de situación jurídica como si se hubiera subdivido en las manzanas 33, 34 y 35 sin embargo esa subdivisión no fue protocolizada ni inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que en la actualidad dicho predio se identifica tal como fue donado por el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo a favor del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez el 25 de Enero del 2002, cuyos datos de registro han quedado señalados en el párrafo que antecede;-----  
-----

Que el Instituto Cancún, Asociación Civil no tiene fines de lucro y su objeto social consiste primordialmente en atender la educación básica para lo cual se ha fijado como meta la ampliación de la escuela que actualmente se encuentra instalada en el inmueble objeto del presente Acuerdo y sigue cumpliendo con el objeto para el cual les fue entregado dicho inmueble y considerando que ha coadyuvado con las Instituciones Públicas para dar acceso a la educación básica a niños con escasos recursos económicos logrando así acercar dicho servicio a la población que no cuenta con recursos económicos suficientes y apoyando así el trabajo que también realizan las instituciones públicas en el Municipio; -----  
-----

Tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----  
-----

### ----- PUNTOS DE ACUERDO ----- -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Instituto Cancún, Asociación Civil del lote 01, manzana 33, supermanzana 239 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo con una superficie de 9,858.27 metros cuadrados a efecto de que siga siendo utilizado para servir como escuela que brinde educación básica de manera gratuita. -----  
-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Instituto Cancún, Asociación Civil a:

- a) Que deberá detentar la propiedad del Lote 1 de la Manzana 33 de la Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 9,858.27 metros cuadrados por lo menos durante los próximos diez años a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin que pueda realizar ningún acto de enajenación a título oneroso o gratuito de todo o parte del inmueble ni de los derechos que al efecto detenta. Dicha propiedad deberá acreditarse con el pago anual de contribuciones a que haya lugar, particularmente con el pago del impuesto predial del ejercicio anual que corresponda, para lo cual deberá proceder a la tramitación de la cédula catastral a nombre de la referida Asociación Civil y la inclusión de dicha Asociación Civil en el padrón municipal de contribuyentes, de contravenir lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo será revertida la propiedad del Lote 1 de la Manzana 33 de la Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 9,858.27 metros cuadrados al patrimonio municipal.
- b) En cualquier tiempo y para el caso de que llegue a disolverse o escindirse la Asociación Civil Instituto Cancún, el Lote 1 de la Manzana 33 de la Supermanzana 239 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 9,858.27 metros cuadrados, será revertido al patrimonio Municipal con toda y cuanta construcción y accesorios se encuentren adheridos a dicho inmueble.
- c) El Instituto Cancún, Asociación Civil, deberá seguir fomentado el estudio, análisis y difusión de la educación básica de manera gratuita.

**TERCERO.-** En su oportunidad y para que surta los efectos legales conducentes publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

-----  
Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, el **Octavo Regidor Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, adelantó su voto a favor y que de ser aprobado por los compañeros Regidores, sirviera como un reconocimiento a la comunidad La Sallista, a lo que son los docentes y todos los que se encuentran involucrados en esa escuela, que de verdad ha sido un gran apoyo para la gente de escasos recursos en la zona en la que presta su servicio y que es un servicio de alta calidad y lo han demostrado en encuentros internacionales educativos, donde han obtenido buenos puntos y primeros lugares de aprovechamiento, así como al Director Mario Díaz y a toda la plantilla docente reconocerles a título personal, toda la labor que hacen en las comunidades de escasos recursos. A continuación el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que lo que le preocupa es la tendencia de tener que ir privatizando los espacios públicos de una u otra manera.

Sabiendo que está lleno de buenas intenciones ese asunto, pero por ejemplo, señaló que no tenía muy claro cómo operan esas organizaciones y no tenía pruebas en la mano del hecho de que ese servicio que da La Salle en las colonias populares lo descuentan de sus impuestos, de los impuestos que tiene que pagar. La educación es un buen negocio como el Colegio Boston, por ejemplo, que construyó la (iglesia de la Región 95 pero eso le ayuda a descontar sus impuestos, por lo que se imaginaba que estaba igual La Salle, o sea, eso se va descargando de los impuestos entonces se le está dando doble apoyo, se le está dando a través del gobierno federal y el estatal, que le dan las concesiones para el asunto de las cédulas para que puedan ejercer, se le descuentan sus impuestos y por otro lado, el municipal le va a dar un terreno sobre todas las circunstancias de quiebra que anda el Municipio y que no ha logrado salir. Se acaba de salir de un problema del Seguro Social, aunque si bien no estaba muy claro como quedó pero bueno eso más adelante lo podrán ver en una Sesión especial, ante la quiebra del Municipio ya se está regalando un terreno que es propiedad pública a una empresa que se disfraza de Asociación Civil porque cobra muy bien sus servicios en las escuelas privadas que tiene. Manifestó no estar en contra de la escuela privada pero él estaba con Juárez, lo público por adelante, además de que hay graves problemas de espacios públicos para la sociedad. Terminada su intervención el **Décimo Segundo Regidor, Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que en su opinión no había que buscarle tres pies al gato cuando tiene cuatro, ya que estaban simplemente regularizando un acuerdo de Cabildo aprobado en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 1999 en la que se le entregó a ese Centro Escolar el terreno para construir una escuela y brindar gratuitamente el servicio de la educación. Que la educación sea un buen negocio o no lo sea ese es otro asunto. Por otro lado, señaló que no dudaba y estaba de acuerdo en que haya una tendencia a la privatización de la educación pero aquí hay un hecho concreto, ya fue entregado años atrás este terreno y faltaba simplemente legalizarlo. Lo que estaban haciendo entonces era legalizar una entrega. Es más, si mal no recordaba el compañero Regidor Alejandro Ramos fue uno de los que gestionaron esta legalización, entonces no veía por qué tenían que generar un ambiente de incertidumbre como si pareciera que estuvieran regalando terrenos o se estuvieran desprendiéndose de bienes públicos para hacerlos privados, cuando simplemente están poniendo en situación legal algo que ya se hizo años atrás. Su preocupación, aunque adelantaba que su voto sería a favor, es que se generara esa incertidumbre de que hay quién defiende los bienes municipales y quienes estuvieran entregando los bienes municipales a privatización. En su opinión había que ser muy concretos y muy claros en esto: “Los bienes sirven para remediar los males”, y uno de los grandes males que se tiene es la falta de un proyecto educativo, un programa educativo. Los señores de La Salle independientemente que ganen dinero o que su educación la tengan sesgada, etcétera, están brindando educación gratuita a una zona popular y hay que reconocerles ese aspecto. Podría, en lo particular criticar su sistema educativo, en privado, pero de que están brindando educación gratuita pues había que reconocerlo. A continuación el **Décimo Regidor, Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó que en la misma situación y en el mismo sentido y para que abonar al

conocimiento del compañero Agustín Osorio, en lo que se refiere a la educación privada, hay Institutos o Colegios particulares en los que con el objeto de otorgar educación de calidad en aquellas zonas de escasos recursos hacen una labor altruista, precisamente al construir escuelas que les permitan llegar a un número de niños que por falta de recursos no pueden acceder al pago de las colegiaturas. En México es inobjetable, y todos sabemos que hay escuelas privadas como también hay públicas. No es algo nuevo y definitivamente, como ya lo adelantaron tanto el Octavo Regidor Gamboa Vela y el Décimo Segundo Regidor Roberto Hernández Guerra, no se está dando nada, simple y sencillamente están regularizando ya una donación que se había hecho desde 1999. Entonces, en su opinión había una falta de claridad en lo que fue el punto de acuerdo ya que simple y sencillamente se trata de la regularización de un acuerdo anteriormente adoptado. Terminada su intervención el **Primer Regidor Ciudadano Armando José López Cáceres**, manifestó que al igual que el Décimo Segundo Regidor Roberto Hernández Guerra y el Décimo Rogelio Márquez Valdivia, más allá de verlo como una donación él más se enfocaría a plantear lo que ha venido haciendo esta Administración que es el regularizar todos esos predios que durante muchos años habían sido poseídos por diversos motivos como el caso del Seguro Social, el Colegio de Arquitectos, el terreno del Sindicato de los Trabajadores del Ayuntamiento. En fin, un sinnúmero de predios que tenían posesión por parte de las instituciones pero que no estaban debidamente regularizados. Esto es nada más parte de ese orden que ha intentado imperar en esta Administración que representan todos los miembros del Pleno y que de alguna manera le da certidumbre a todos, al Municipio y a los poseedores de esos predios. Terminada su intervención el **Décimo Primer Regidor Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que como bien se marcaba el punto de acuerdo éste lleva buena intención pero bien es cierto que está dirigido a una institución privada, lo cual es innegable, pero considerando su postura, primero aclarando que el Instituto Cancún ya hace unos meses atrás, ya casi un año, le presentó una solicitud como la podía recibir cualquier otro Regidor, a efecto de pasarla por Cabildo, en ese sentido uno no puede ni rechazarla ni decirle que ya pasó, porque tenía que discutirse en Pleno. Tal solicitud, en su momento, se envió a la Secretaría General del Ayuntamiento, el tiempo pasó, estaba prácticamente en los asuntos pendientes hasta que hace unos días les dieron a conocer el punto de acuerdo, y en ese orden es que se estaba discutiendo en ese momento, pero creía que había que destacar dos cosas: La primera es que no se les está entregando a la Institución para que cobre por la educación que da en este plantel. Es cierto que el financiamiento con lo que construyeron proviene de una escuela privada, es cierto, pero también es cierto que la educación que se imparte ahí es gratuita y eso hay que destacarlo; Segundo, es cierto también que en lo personal prefería que fuera una escuela a que mañana sea una Plaza comercial que es un jugoso negocio o un estacionamiento, y en ese sentido, así es como hoy se les está dando de alguna manera cauce a un asunto que se aprobó en 1999, que no se había completado. Por otro lado y retomando un poco el tema de la escuela del centro, la escuela Bonfil también tiene el derecho por ser una institución pública, independientemente, si vengan o no de la iniciativa privada, los recursos con los que se construyó finalmente es producto de los impuestos por ello también deben

en su oportunidad evitar lo que ya se había comentado de que el día de mañana hubiera un cambio para hacer otro tipo de cosas y no sea una escuela. En su opinión este Ayuntamiento debe dar la educación gratuita, laica, debe defender, y ahí si había que pedirle a los señores de La Salle y de cualquier otra institución, el Colegio Boston o como se llame, que la educación debe de permanecer así como lo establecía el Benemérito de las Américas y como lo decía el Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto, tiene que estar alejada de cualquier cuestión religiosa y debe apegarse única y exclusivamente a la cuestión educativa. Reiteró que era mejor tener una escuela que tener una Plaza comercial, que tener una Cantina, que tener otro giro que no sea destinado para la educación o para la salud, principalmente. Terminada su intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, precisó. que aunque ya se ha hablado bastante del tema, que en principio estaban ratificando un compromiso que es loable de quienes en aquel entonces, sin haberse perfeccionado la donación, le apostaron y con recurso de los padres de familia de la Asociación Civil y de las donaciones que se recibieron mas de la sociedad que inclusive de la propia institución, empezaron a construir las primeras aulas y eso dio motivo y ojalá y que todas las instituciones privadas tuvieran esa actitud altruista que en la gran mayoría al menos aquí en Cancún ha sucedido, porque además debía aclararse que una cosa es La Salle Preparatoria y Universidad, y otra cosa es el Instituto Cancún que es una Asociación Civil sin fines de lucro con el propósito de educar. Además, estas son escuelas que se llaman escuelas hermanas que tienen el mismo grado y nivel académico, los mismos profesores pero con una circunstancia de que son enfocadas a la gente de escasos recursos económicos pero con buen promedio. Entonces no estaban regalando algo para que alguien hiciera negocio. Además el origen de esta entrega fue en 1999 y ahora se estaba perfeccionando ya que ellos quieren construir dos aulas más para lo cual requieren de la certidumbre jurídica ya que han demostrado que el inmueble entregado se dedicó al objeto señalado. Entonces lo que estaban haciendo las señoras y los señores Regidores, quienes se pronunciaran a favor y quienes merecían ser felicitados, adelantando que su voto era a favor, es que estaban dándole certidumbre a la educación, pudiendo estar de acuerdo o no en que fuera privada o pública. Independientemente de todo México se distingue porque los padres de familia pueden, si tienen recursos, mandar a un hijo a una escuela privada y sino mandarlo a una buena escuela de gobierno, porque hay excelentes escuelas de gobierno. Ahora sí que es opcional, malo que tuvieran un gobierno que les indicara exactamente una sola cosa en cualquiera de los dos sentidos. En su opinión el que hoy una Institución, una Asociación Civil, comparta sus ingresos con gente de escasos recursos económicos que por promedios y sus habilidades puedan acceder a una escuela de buen nivel, porque luego de ahí salen becados para irse a la Universidad, de entrada tiene un espacio ya ganado. En su opinión era una labor altruista y manifestó coincidir con el Regidor Alejandro Ramos Hernández: “plazas se necesitan, plazas comerciales, estacionamientos porque la ciudad crece”, pero muy importante es la educación en primer lugar. Lo único que están haciendo, si este patrimonio es de todos los benitojuarenses es dárselos a otros benitojuarenses porque ahí van sus hijos o de los que puedan asistir a recibir educación de calidad de manera gratuita, por lo que en su opinión estaban

haciendo lo correcto. Terminada su intervención el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que no estaba en desacuerdo de que se fomente la educación pero volviendo a lo mismo, no debían de enredarse, ya que había maneras de resolver las cosas. Cuando el anterior Cabildo del 99-2002 y creía que Magaly lo presidía lo hizo de esa manera tenía una razón de ser, y no conocía el acta porque no se las dieron pero presumía y también era cierto que lo diera todo gratis, ya que se paga una cuota mínima, entonces se trata de medias verdades eso de que no se paga. Se paga una cuota mínima mensual, porque eso ya lo había averiguado, entonces ahí entra la desconfianza y si mañana se les ocurre cobrar completo quién se lo va a prohibir. En el documento no había nada sobre eso, ni de que no pueden subir sus cuotas, ya que les denominan donación. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que no desviarán del tema ya que en ese momento no se estaban discutiendo cuotas, sino de confirmar si le dan o no el terreno. El **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que se lo podían vender y no donar. Continuando el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que esa era una decisión del señor Regidor, nada más que tratando de ver el asunto desde el principio, se está hablando de donar porque se requiere de certidumbre jurídica, además ya tienen más de diez años en posesión de este predio entonces nada más es entregarles certidumbre jurídica porque quieren seguir invirtiendo en aulas para que la gente de escasos recursos siga estudiando. Refiriendo que el Regidor podía ser juarista, zapatista, carrancista, ya que el de la voz comparte los principios de Juárez, siendo hombre libre y de buenas costumbres, pero estaba a favor de la educación de cualquier tipo mientras sea educación. Proponiendo que en la siguiente Sesión vieran algunos temas de cuotas si así lo consideraba necesario, pero el tema de ahora era si se ponía a consideración el acuerdo donde se formaliza la entrega del predio a la Asociación Civil, Instituto Cancún. El **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que no había que molestarse, ya que él estaba dando su posición, ya ahorita lo ha acusado de zapatista porque dijo que era juarista. Bueno, podía ser zapatista, cada quien es libre de ser lo que guste. El **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, presentó una moción de orden, primero señalando que lo que decía lo hacía con mucho respeto y número dos, no estaba, bajo ninguna circunstancia, haciendo uso de un chascarrillo cuando comentó el Regidor Osorio que era juarista, igual pueden adoptar cualquier tipo de ideología de la revolución y está bien, pero no estaban hablando de sus preferencias ideológicas o políticas o sociales, el tema señor Regidor Osorio y lo dijo con mucho respeto, es si se aprueba perfeccionar la donación que se dió en esa sesión de 1999 a favor del Instituto Cancún o no, ese es el argumento. Sencillo es no estar de acuerdo con la donación por esas causas o si estar de acuerdo con la donación por esas otras causas. A continuación el **Octavo Regidor Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, comentó que pareciera ser que una escuela que lleva tanto tiempo trabajando y apoyando a gente de escasos recursos pues al momento que solicita formalizar un convenio -que ya tenía con el Ayuntamiento hace muchos años-, se arriesga a venir a ser revolcada por si cobra o no cuotas.

Por otro lado, y dirigiéndose al Regidor Agustín Osorio Basto, le recomendó leer en el segundo punto de acuerdo en el Inciso c), literalmente lo siguiente: “El Instituto Cancún, Asociación Civil, deberá seguir fomentando el estudio, análisis y difusión de la educación básica de manera gratuita.” Por lo que sería importante sobretodo conociendo el trabajo que vienen haciendo y del cual el de la voz si puede decir que lo conoce hace mucho tiempo, evitar descalificar a priori o calificar a priori ciertas cosas de gente que ha dado tiempo, esfuerzo, de manera gratuita, por lo que poner a discusión ese tema de las cuotas en Pleno le parece preocupante de un Cabildo que representa a la sociedad. Entonces, si le gustaría ese punto nada más aclararlo por respeto a quienes forjan jóvenes y niños de manera gratuita. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, reiteró que en el propio acuerdo se señalaba claramente la condición de gratuidad. A continuación el **Décimo Segundo Regidor, Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que más allá de que si son juaristas, zapatistas o exhibicionistas, ahí debían precisar que están, primero que nada, regularizando una situación que se dio hace tiempo. Muchos de los presentes son partidarios de la educación oficial aun cuando también en ella se cobren cuotas de recuperación. O sea, no pueden juzgar a los señores de la Asociación Civil, por si cobran o no alguna cuota de recuperación cuando para entrar a un bachillerato o su equivalente de la educación media superior se cobra 1,200 pesos de cuota cuando peor aún una institución oficial (porque soy Concejero suplente), tiene un costo anual por alumno de 6,000 pesos superior a lo que cobra la Universidad La Salle. Este es un punto que debe quedarse para su posterior análisis pero no en ese momento que tratan un tema diverso. Incluso a él se le hace muy difícil defender la educación privada, no ha sido su punto ideológico, pero viene a reconocer algo que está pasando en la educación, y al efecto había que reconocer que la educación privada está siendo más eficiente porque si la inversión estatal en edificios, etcétera, tiene un costo que le cobra al alumno, (en el otro caso se lo cobra a todos los ciudadanos), mucho menor a lo que cobran las instituciones o lo que cuestan a las instituciones oficiales. Finalmente reiteró su voto a favor de regularizar esa situación y de reconocer el trabajo que están haciendo estas personas. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 14 votos a favor y 1 en contra**. Continuando el de la voz agradeció el apoyo a la gestión de entregar este terreno a esta escuela. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

**Séptimo.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera

ser tratado y que no se hubiera incluido en Orden del Día. Y en uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, dio lectura a un documento a efecto de evitar problemas a la hora de la redacción y del cual procedió a entregar una copia al Secretario General del Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es el siguiente : -----

-----  
"ASUNTOS GENERALES. 16 DE JULIO DEL 2007. -----  
1.- INFORME PRELIMINAR SOBRE EL PLAN MAESTRO DE PUERTO CANCÚN.- Podemos decir que la Comisión especial ha dado un pequeño paso. A cuatro meses de creada y a tan sólo 13 días de su integración e inicio de sus trabajos; lo único que puedo afirmar tajantemente es que no se nos ha COMPROBADO que el desarrollador ha cumplido o va a cumplir con las condicionantes establecidas en el punto dos y tres del Plan Maestro de Puerto Cancún. No sabemos si lo ha hecho totalmente, parcialmente o de plano ya ni los toma en cuenta. Lo grave de esta situación es que ellos manifiestan que ya tienen un avance del 60% de su infraestructura y un 55% en su comercialización. No sabemos si esto tiene vicios ocultos. ESTO ES ASÍ, POR LA IDOLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LA INSPECCIÓN. Es de destacar que hasta el momento esta Comisión no tiene ningún documento oficial o siquiera un avance o un informe en relación a los trabajos hechos en Puerto Cancún, de parte de nuestra Dependencia de nosotros o bien de las externas como es el caso de SEMARNAT. En la visita de campo la verdad ahí fue una visita rápida general y hay que destacar que tampoco llevaban documentación nuestros funcionarios. O sea, llegaron ahí como si no supieran de qué se trata y yo no lo creo. Yo no creo que no sepan de qué se trata. Cuando se cuestionó punto por punto al Desarrollador, contestaban por ciento que todo estaba bien, que todo lo tenían. Que todo estaba bien pero nunca nos mostraron nada ni documentalmente ni mucho menos en términos físicos. Yo quiero decir que aquí esta Comisión tiene que trabajar con papelitos "papelito habla", también queremos informar que ya la Comisión le giro un oficio al Secretario General que tuvo a bien también girarle sus oficios respectivos como marca la Ley, a los Directores e Instancias correspondientes para que nos informen sobre el cumplimiento de los puntos correspondientes al Plan Maestro, según le corresponde a cada Instancia. Estamos esperando la respuesta. Esperamos tenerlo pronto. Se supone que hoy el Desarrollador nos va a entregar por su parte una carpeta donde nos informe sobre sus avances y los cambios que se han generado. En resumen como se diría "El negocio está en remojo". Nadie puede afirmar tajantemente nada. Ni que está muy bien ni que está muy mal. Hay que revisar punto por punto, ya Geovani en su momento les va a informar como está el asunto. 2.- SOBRE EL THE.- El pendiente en ese tema es que el Secretario General cumpla con la solicitud de ocho Regidores, hecha el 22 de mayo, para realizar una Sesión, a fin de analizar si se revoca o se modifica este parámetro. Hay que descartar que dicha solicitud, cubre sobradamente los requisitos legales para que se incluya en la Sesión correspondiente. Una posibilidad que se plantea es regresarlos a su densidad original a los terrenos afectados por estos parámetros, toda vez que los empresarios no son inocentes en la promoción de estos cambios que se dieron sin consultar a la comunidad que podría ser afectada en sus condiciones y calidad



de vida. En todo caso el objetivo es conseguir la mezcla planteada por el Alcalde, de 70% para hoteles y 30% para condominios en Isla Cancún. O sea, un mecanismo para eso. Se dice y suena bonito pero no hay nada todavía y creo que el Cabildo tiene que decidir. 3.- PENDIENTES CON DESARROLLO URBANO.- Hasta hoy nada se ha hecho para detener la destrucción de camellones como es el caso de la Avenida Andrés Quintana Roo, a pesar de la orden tajante del Alcalde. Hay un oficio de la Secretaría General de Tránsito donde dice que espera un oficio de Desarrollo Urbano para proceder a auxiliar a Desarrollo Urbano a resolver este problema. En resumen no se ha hecho nada en torno a un asunto posiblemente menor pero que da un ejemplo de desorden si no se le frena. Es una Avenida nueva y ya se le están destruyendo sus camellones. También con Desarrollo Urbano se había platicado con el Director el programa de regularización de las construcciones antiguas y se supone que tiene que presentar pronto un proyecto. Lo vuelvo a poner aquí para que se nos presente y lo analice el Cabildo y tome la decisión respectiva. También solicito que se nos proporcione un balance sobre las listas de licencias de construcción expedidas del 10 de abril al 15 de julio del 2007 sobre lo siguiente: a) Fraccionamientos Habitacionales en zona urbana en Puerto Morelos y Cancún. b) Las licencias que se hayan expedido para condominios y hoteles, centros comerciales en la Zona Hotelera, Isla Cancún y en la Zona costera Aeropuerto Puerto Morelos. c) Un balance de la municipalización de fraccionamientos. d) Que nos proporcione un plan actualizado de la ciudad. 4.- Un asunto aparentemente menor que son los BACHES PELIGROSOS. Aquí la solicitud es que se haga un programa especial. Sabemos que están rebasados nuestros Servicios Públicos en el bacheo. Hay baches que están en cruzamientos y en lugares muy importantes que pueden provocar graves accidentes y daños a los vehículos. Hay un montón. Tengo yo una listita pero bueno creo que Servicios Públicos Municipales tiene su aparato de supervisión. Entiendo que se le compraron unos carritos para que salgan a ver dónde están esos problemas y atiendan ese asunto. 5.- PATRIMONIO MUNICIPAL.- Me permito solicitar un informe sobre áreas de donaciones entregadas y por entregar de los fraccionamientos que están operando en el Municipio. Asimismo, la lista de fraccionamientos con sus áreas deportivas, parques infantiles y jardines. Un informe justificado sobre la situación del equipamiento en las playas públicas que se debió realizar entre el Ayuntamiento y la CONABIO. Un informe sobre si FONATUR ya entregó o cómo vamos de su 10% de área de donación al Municipio según la Ley de Fraccionamientos. 6.- OBRAS PÚBLICAS.- También queremos saber sobre la integración de obras que corresponden a los 520 millones de pesos en este Ejercicio 2007. Hemos tenido informes pero se refieren nada más a recursos municipales, no nos da la visión global de cómo vamos. Reiteramos nuestra solicitud para que se nos entregue a los Regidores el plan completo de la reactivación del Centro de Cancún, a fin de que el Cabildo ratifique o rectifique la propuesta previo conocimiento público de este proyecto. También es necesario conocer sobre el avance de las obras que se están efectuando con recursos provenientes de la venta de terrenos propiedad del Municipio. Hay unas obras ahí que se quedaron en prueba. O sea, están programadas a partir de la venta de terrenos del 2006, entonces queremos saber cómo va ese asunto. Si ya se terminaron o están en proceso. ¿Qué hay con ello? 7.- REVISIÓN DE CUENTAS

Y TRANSPARENCIA.- Solicito que se nos entreguen con dos días de anticipación los informes de Tesorería o del Director a tratar previo a las comparencias. Porque llegas a las comparencias, te entregan en ese momento la información y parece un curso ahí a los Regidores y no debe de ser, debe ser un diálogo en base al análisis previo de la información. Esa es la razón. Contraloría Municipal, que se de cumplimiento al Artículo 129, fracción IX de la Ley de los Municipios, a fin de contratar debidamente al Auditor externo y como ha omitido presentar su informe al Ayuntamiento cada seis meses según la fracción X, solicito se agende ésta para la próxima Sesión. 8.- EDUCACIÓN.- Que este Ayuntamiento le haga un exhorto a la SEyQ, a fin de que sus Directores no estén condicionando ilegalmente la inscripción de los educandos al pago previo de las llamadas cuotas voluntarias. Trato especial a los hijos e hijas de las jefas de familia. También solicitamos un balance sobre el seguro escolar 2006-2007, el costo beneficio. ¿Cuántos problemas hubo? ¿Cuánto nos costó en los tratamientos y cuánto pagamos? Así de sencillo. Es todo en cuanto a bien solicitarle a este Ayuntamiento y al Presidente Municipal para los fines correspondientes”. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó: Gracias señor Regidor. A continuación el **Décimo Primer Regidor Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, quiso abordar únicamente tres puntos rápidos y breves. Uno.- El que ya se había anunciado y que tiene que ver con la retención de los vehículos, ya que hay mucha inconformidad en los ciudadanos por la retención de los vehículos con el pretexto del pago de la tenencia, y consultando con algunos Abogados le comentaron que eso no está dentro del marco jurídico, toda vez que viola el Artículo 14 Constitucional y precisamente hablando de certidumbre jurídica en su opinión, el Ayuntamiento no está generando esa certidumbre y se comenta que el procedimiento correcto es que a través de la Dirección de Tránsito se pueda exhortar a los automovilistas a que hagan su pago de este impuesto y que de no hacerlo, a través de la Secretaría de Hacienda se les debe de notificar a fin de que se inicie un procedimiento de cobro y de no ser así entonces proceder a los embargos correspondientes. Recordando un poco cómo ha sucedido en otros tiempos, hace aproximadamente seis años, la Secretaría de Hacienda Estatal giró una serie de notificaciones a los propietarios de esos automóviles donde especificaba el automóvil, el año y un estado de cuenta. Esto era una notificación y una cita así como hacen para el Impuesto Predial y que mandan a la notificación a los morosos para que se pongan al día y bueno, en función de ello proceden en su caso al embargo. Por otro lado, así como han recibido diversos asuntos también recibieron la solicitud de diversos ciudadanos para que atendieran ese tema y que los agentes de tránsito exhorten a los automovilistas más no les detengan la unidad porque si es bien cierto que el reglamento establece que deben de tener placas, mientras las tengas no importa si son del periodo que está concluyendo o uno anterior, son placas. Si deben de quitar el automóvil cuando no compruebes la propiedad ahí si tendrías que acreditar que eres el dueño por la serie de robos y más de automóviles, pero mientras compruebes la propiedad y comprueben que tienes documentos aún y cuando no estén vigentes, pues aún así están parando los vehículos por lo que solicitan los ciudadanos que se apegue a derecho dicha actuación y en ese sentido hacer el exhorto para que los agentes

no detengan o no despojen a nadie de su unidad automotriz y con eso se viole la ley. El segundo punto que quiso tratar es que le informaran respecto a la licitación de Playa Marlín ya que durante ese día le preguntó un periodista sobre el asunto de la licitación de Playa Marlín, e incluso le dicen que ya se ganó la licitación, no sabiendo si este Cabildo ya haya conocido del caso, si conozcan quiénes se presentaron a participar y quiénes son finalmente los que ya se van a adjudicar el asunto de la playa. Por último y en función de que hace algunos días entregaron los accesos de las playas, propone la posibilidad de que a través de este Ayuntamiento se tenga un reglamento que garantice el acceso porque está lo de Playa Marlín y otras más que se van a equipar pero eso no garantiza que el costo de los servicios que se proporcione por equipamiento no las ubique en playas inaccesibles con altos costos del disfrute a los servicios y que con esto se conviertan en privadas sin que sean privadas. Si el disfrute de una sombrilla de playa con dos camastros te va a salir en quinientos pesos, pues la privatizaste en automático. Si el disfrute de una sombrilla con dos camastros o cuatro te cuesta cuarenta pesos que es aproximadamente el salario mínimo diario, pues bueno ya garantizas que esto pueda funcionar. El objetivo de ese Reglamento de Playas, es para garantizar el disfrute, el acceso y por supuesto para que a través del Ayuntamiento se establezcan las tarifas de este equipamiento. Si es cierto que Playa Marlín va a estar equipada con financiamiento privado, eso no quita que por ser un bien público y de este Ayuntamiento tengan que necesariamente ubicarse como una empresa privada porque entonces si le pondríamos el negocio prácticamente en lo que es propiedad de este Ayuntamiento. Las concesiones o propiedades que tenemos para disfrute de todos los benitojuarenses, de ser posible se haga ese reglamento, así como en el caso del servicio público de transporte, que es un servicio que se otorga con dinero y financiamiento privado. Serán los transportistas quienes compran sus unidades, quienes se encargan del mantenimiento, quienes pagan nómina, es su negocio más sin embargo quien establece las cuotas o las tarifas es este Ayuntamiento. Ese es parte del objetivo de esta propuesta de Reglamento de Playas para efecto de que no se pierda precisamente el carácter público y el disfrute de los ciudadanos así como también algunas ideas que le han solicitado diversos ciudadanos con los que han consensado esto, que se penalice a quien impida el acceso y libre tránsito y estancia en las playas públicas. La gente se queja de que te dicen: “son públicas”, vas a pasar por un hotel, no puedes pasar porque es propiedad privada. Tratas de pasarte por la playa y te sale el de seguridad corriéndote. La otra vez estaba una señora en la playa y me dice que iba con su hijito, se puso bajo una sombra de estas que están instaladas en la zona hotelera y llegó hasta el Gerente del Hotel a correrla y le dice a la señora: “Señora, que hace en la playa. Quédese en su casa si no quiere que le pegue el sol”. Y esto sin lugar a dudas es una injusticia. Ahí la propuesta sería que se aplique rigurosamente penas corporales. Inclusive, setenta y dos horas de arresto o una multa de diez mil pesos a quien impida el acceso, el libre tránsito o estancia en las playas y que seguramente se tendrá que discutir si es de competencia municipal y si no pasarla a la instancia que sea necesaria, ya sea al Congreso Estatal o al Congreso Federal para garantizar esto que está en el papel pero que en la práctica es inexistente, en la práctica no funciona. Son los tres puntitos que quería poner en la mesa de discusión de este Cabildo.

Terminada su intervención, el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, se refirió a la larga lista de solicitudes que hace el compañero Regidor Agustín Osorio, que en su opinión deben de presentarse a las instancias municipales correspondientes porque no va ser el Cabildo el que le dé las respuestas sino los Directores, pero quiso, sobre esa lista de Santa Claus, hacer un comentario, que el seguro escolar es un Programa que está manejando el Gobierno del Estado, así que podrían quizá a través del señor Presidente pedirle información al señor Gobernador o a la Instancia correspondiente porque municipalmente no se tiene esa información. Por lo demás y por lo que se refiere a Puerto Cancún, que es un tema candente, sí es conveniente profundizar en la situación pero no pueden sin tener las bases para cuestionar el desarrollo de este proyecto, llegar con la duda permanente y decir que está mal el proyecto, si no cuentan con los elementos para juzgar. Cuando se tengan, si profundizarán en ello, aunque es posible con las instancias municipales que estoy seguro que darán la información y podrán decir “bueno, aquí no están cumpliendo”, pero llegar y decir “está funcionando mal” o que demuestren que está bien, que están operando bien, pues le parece absurdo porque las instancias de la Administración Municipal sabrán responder en tiempo y forma si se les plantea la solicitud. Aquí hasta el momento no le han negado nunca información. En uso de la voz, la **Décimo Tercera Regidora Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**, manifestó querer proponerle a los Regidores, particularmente de la Comisión de Comercio en Vía Pública que se hicieran junto con ella un recorrido con el Director, con el fin de verificar los permisos que tienen los señores ambulantes, aclarando que no estaba en contra del ambulante, sino solamente que debía ser de manera ordenada porque ya estaban abarcando toda la Tulúm y varios lugares que hasta ponen en riesgo su propia vida, porque hay algunos que utilizan tanques de gas y todo eso, poniendo en peligro además a los comercios establecidos, y en consecuencia sí así fuera necesario ubicarlos en un lugar donde pudiera tener libre acceso tanto la gente como ellos. Un lugar cómodo para que ellos estén. No estaba diciendo que haya que quitarlos del lugar donde están, sino que había que verificar si las condiciones que tienen cumplen con todo lo que se quiere. Eso es por un lado y sobre todo porque hay algunos que alegan que les han dado permiso por algunas agrupaciones por lo que sería conveniente verificar ese asunto. Terminada su intervención, el **Segundo Regidor Ciudadano Alain Ferrat Mancera**, se refirió a tres asuntos generales: el Primero de ellos fue Puerto Cancún, y al efecto señaló que durante ese día vio una denuncia pública en un rotativo muy importante de la ciudad, independientemente de todo lo que esté sucediendo, si se está investigando, si hay cosas buenas o no, eso es aparte. Hay un derrame que le parecía que de combustible, de diesel, hay una contaminación ahí en la parte lagunar, cerca de los manglares, que es lo que pudo ver en algunas fotos, por lo que pidió al señor Presidente Municipal y de manera muy respetuosa a este Cabildo, que se pudiera instruir a la Dirección de Ecología, a Desarrollo Urbano, sobretodo a Ecología, para que fuera hacer una inspección del lugar y también desde esa Tribuna llamar obviamente a la PROFEPA para que revise porque podría haber un daño ambiental y tendrían que analizarlo. Ver si es real o no, que no dudaba de la veracidad de ese rotativo pero sería importante checar hasta dónde estaba dañado parte del ecosistema. El segundo punto es sobre el

Th Especial que tocó el Regidor Agustín Osorio que también se hizo hace unos días un análisis de unos expertos, de gente muy reconocida y llegaron a unas conclusiones y todo eso, pero el Cabildo no conoce a totalidad esas conclusiones, esos alegatos, esos debates y sería importante a lo mejor pedirle a Patricio Martín que fue el que encabezó ese evento, que les acercaran parte de esta documentación para ver como decía el Regidor Agustín Osorio que ya se pidió si se iba a modificar o se iba a revocar totalmente el THE, pues tendrían que hacer un análisis profundo del tema con obviamente alegatos jurídicos porque aquí pues no es lo que uno quiera, sino depende de los argumentos que tengan y hay que tomarlos en cuenta. Sería importante también recordar, como un tercer punto y hacerle una felicitación a su compañero Mario Machuca y Alejandro Ramos, que no está, que ya le entregaron observaciones del Reglamento de Ecología, un reglamento en el que están trabajando por lo que una vez más les pidió a los miembros del Pleno su cooperación, sus observaciones para que saquen ese Reglamento actualizado ya que el que rige lleva diez años de desfase. Tiene muchas lagunas, muchas imprecisiones y que fue muy difícil hacer que un reglamento funcione adecuadamente y más en estos tiempos tan difíciles. Terminada su intervención, el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, se refirió a una propuesta a los compañeros de Cabildo, ya que cuando aprobaron en Sesiones pasadas crear los parámetros a un Th Especial, lo hicieron con un conocimiento real de lo que estaban aprobando. Era un parámetro hacia una densidad que ya estaba contemplada dentro de la propia ley. Así lo entendió y así lo seguía entendiendo y sabía perfectamente que esta Administración no ha expedido ningún Th Especial y de la misma forma no piensa expedir ningún Th Especial. En su opinión han dado un seguimiento que a veces le confunde, y confunde porque son opiniones encontradas y esto va creando un daño. Están creando un daño hacia la propia sociedad de inversión porque están generando incertidumbre porque sino se ponen de acuerdo ellos mismos en lo que ya aprobaron, consideraba que para dar esa certeza y llegar al punto final, fuera a través del señor Secretario General del Ayuntamiento que llegaran en ese momento a un acuerdo. El acuerdo es que esta Administración no expidió ni expedirá ningún Th Especial en lo que a ellos les corresponde con el objeto de darle certidumbre a la sociedad. Consideró que con ese punto de acuerdo de esta Administración, crearían una certidumbre ya que cada quien es responsable, tanto de Administraciones pasadas como de las Administraciones que vienen, pero por parte de esta a la que pertenecen si llegan a este punto de acuerdo consideraba que darían certeza y darían ya carpetazo a algo que lo hicieron con buena intención, que está funcionando y que jurídicamente están en lo correcto. Terminada su intervención el **Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez**, manifestó estar de acuerdo con lo que acaba de comentar el Décimo Regidor Rogelio Márquez Valdivia, porque en su opinión ya han tocado en muchas ocasiones ese asunto del THE y están creando una incertidumbre tanto para inversionistas así como que parecería que continuamente se están justificando de algo que no han dado ni han hecho, y no hay más culpa de alguien que continuamente se está justificando de algo que no hizo. En ese sentido y en lo que va de la Administración no han dado un solo cambio de uso de suelo que diga THE. Ya han regulado muchas cosas y donde se han hecho cambios de uso de

suelo existen los elementos que los han justificado. Entonces, se pronunció a favor de la propuesta del Regidor Márquez Valdivia y pediría que hicieran conciencia todos los que estaban ahí presentes para tomar un punto de acuerdo. Efectivamente en esta Administración en el tiempo que lleva, no ha dado un solo THE, propuso hacer el compromiso de que hasta que termine la Administración no darán un solo THE. Por otro lado y respecto al Síndico y Regidores que signaron un documento en que se pedía precisamente la revocación del THE y de un Acta de Cabildo del 2005. comentó que ese documento le fue turnado a la Comisión que encabeza y precisamente en ese momento quiso presentar el dictamen correspondiente, el cual es bastante amplio, por lo que pidió al señor Secretario General del Ayuntamiento que le hiciera el favor de hacerle llegar una copia a cada uno de los que signaron ese documento en el que la Comisión de Desarrollo Urbano así como me fue enviado hoy daba respuesta al mismo e independientemente de los que signaron este documento, si hay otro Regidor que esté interesado por favor se le hiciera llegar. Terminada su intervención el **Octavo Regidor Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, manifestó que en relación al punto de Puerto Cancún, cada político y cada Regidor tenía su estilo de trabajar. Al respecto señaló que en lo personal respetaba mucho el que el compañero Agustín Osorio Basto le guste mucho salir en los medios con alguna información, si cada punto de los que tiene que analizar como miembro de la Comisión Especial, esté bien o esté mal para decirlo, como Presidente de dicha Comisión respetuosamente solicitaba a los miembros que integran la referida Comisión, que ya que hubiera un trabajo de sesión o dictamen de la Comisión se diera a conocer. Por otro lado y para concluir en lo referente al THE, si quería decir que el dictamen presentado por el Tercer Regidor Mario Machuca Sánchez sería muy importante, sin embargo, quienes conocen y ya investigaron a fondo lo que era el THE en su tiempo saben que el THE era para suelos, terrenos que por su ubicación o por la calle como estaban tenían sus colindancias irregulares, es decir, no eran exactamente cuadrados ni rectangulares y por ello había que presentar un proyecto especial y en base al proyecto especial se aprobaría o no porque no podían aplicarles lo que marcaban los otros Th's que eran 10 de frente, 10 de atrás o 10 de lado. Su terreno que era irregular en su forma, en su geometría, obligaba a presentar un proyecto al Ayuntamiento y una vez que el proyecto ya estaba en manos del Ayuntamiento se analizaba y se le otorgaba ese permiso para que se pudiera desarrollar. Insistió en que era un error de este Ayuntamiento darle parámetro al THE, y tenían que regresarlo a lo justo y que según el terreno se vea las condiciones, presenten un proyecto al Cabildo y el Cabildo autorice o no ese proyecto. Terminada su intervención, el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó en primer lugar el asunto de Puerto Cancún, del cual no podía decirse que se estuvieran emitiendo opiniones, calificándolo, en lo personal él no las ha hecho, que los medios interpreten también son canales de opinión. O sea, no se puede coartar a los medios. La visita que se hizo porque el desarrollador no quiso que entrara la prensa ahí está el escándalo. El que nada debe nada teme, estaban haciendo un trabajo público. Efectivamente estaba de acuerdo, yo no se ha hecho el balance, ¿quién lo ha dicho?, o sea, él no ha dicho que Puerto Cancún está irregular totalmente. Sin embargo, hay denuncias de los medios, hay una denuncia que

señaló el compañero Alain Ferrat, o sea, si hay ese tipo de cosas, pero eso no es de una información que el de la voz haya generado, él tan solo está informando lo que están haciendo y eso si había que informarlo. Por ejemplo, ahí viene una próxima reunión, lo que dice la Comisión es que tiene que restablecer su agenda, etcétera, en la vida política también te atacan así como uno da también te dan. O sea, que no se le tenga miedo a ese asunto. En la política así es, nadie juega solo. Por otro lado y con relación al Th Especial no se está pidiendo otra cosa que se ponga en un punto del Orden del Día para analizarlo, así como están opinando ahora se llegue a una conclusión en el Pleno. Eso es lo que se está pidiendo y eso lo marca el reglamento. Si lo están pidiendo ocho se debe de agendar. Con menos Regidores se debe de agendar. Es claro el reglamento interno, y aquí que los compañeros que dirigen a este Municipio son abogados muchos de ellos, creía que ni se debía de discutir con ellos. Saben perfectamente que una petición aunque sea errónea, aunque sea equivocada se puede de discutir en el Pleno en vez de venir a discutir aquí otras cosas menos importantes. Ese asunto del Th lo que dicen algunos es qué va a cambiar el destino de Cancún en cuanto a su cuestión socioeconómica. Muchos lo dicen. Necesitan debatirlo. Necesitan buscar los estudios, la fundamentación para saber como dicen 30-70 como lo ha dicho el Presidente Municipal, pero van a ver en qué se sostiene eso. De eso se trata el Th Especial y lo de Puerto Cancún. Finalmente le señaló al Regidor Geovani Gamboa Vela que no se preocupara porque iban a seguir opinando sobre ello aunque no hablaran. Terminada su intervención la **Décimo Cuarta Regidora Ciudadana Lorena Martínez Bellos**, manifestó compartir la misma opinión del Décimo Quinto Regidor Agustín Osorio Basto en el aspecto de que no se pueden esconder de los medios ni se les puede decir que no se les puede contestar. Para que no haya ese tipo de situaciones consideraba que el Secretario General del Ayuntamiento, que es el que tiene la información de primera mano, cuando haya este tipo de situaciones que estén causando ruido les debe llamar al Síndico y a los Regidores para darles la información fidedigna de cómo está la situación, porque a veces dicen cosas con tal de salir en primera plana, pero muchas de las veces no tienen la información correcta. Terminada su intervención, el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que siguiendo con el asunto del THE, coincidía con la propuesta que hace su compañero Décimo Regidor y que han hecho otros Regidores respecto a comprometerse a no aprobar y tal como no se ha aprobado ningún THE. Pero sí valdría la pena hacer un poquito de historia y por lo que se refiere a la decisión que tomaron de darle parámetros al THE, recordar que bueno, quizá no sea necesario ocuparnos mucho porque los seis meses de la Administración anterior se aprobaron, si no estaba equivocado, 17 THE de los cuales a penas 1 es el que les acababa de estallar que es el del Bay View Grand. Así es que la modificación o la definición de parámetros que hicieron, en un momento dado, fue para tratar de acotar un permiso de uso de construcción que estaba definido en función de los intereses del empresario. Repitiendo que estaba de acuerdo que siguieran con ese compromiso pero que no se les olvidara a qué había obedecido ese establecimiento de parámetros. Ahora, y esto es en función de uno de los comentarios que hizo el compañero Agustín Osorio en su solicitud muy amplia, solicitud que hizo al principio de revocar los THE, el de la voz se preguntaba cómo podrían dar retroactividad a una ley, a

menos que mandaran al diablo a las instituciones y creía que todavía no estaban en ese nivel. Lo que pudieran hacer va a ser de ahí en adelante, hay que tener en cuenta esa situación, y lo otro, pues, simplemente enfrentarlo de acuerdo con la herencia que les dejaron y tratar de negociarlo para establecer lo que sea más adecuado para este destino. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, comentó y tal como ya se había tratado bastante amplio el tema por las señoras y los señores Regidores, consideraba que eran temas que no debían de soltarlos, manifestando coincidencia en que si debían de intervenir, y dado a que había una pro actividad de las señoras y señores Regidores sobretodo en temas que a la ciudadanía le ocupan, comenzó por referirse al caso del proyecto **Puerto Cancún**.- señaló que a lo mejor lo que tenían que hacer es darle un sentido objetivo a lo que tiene por obligación ese Cabildo, ya que tienen por costumbre en esta Administración, escuchar las denuncias, las demandas, las quejas, tanto personales, expuestas de manera respetuosa ante la autoridad competente por un ciudadano, pero también a través de los medios de comunicación. Lo que en su opinión debía prevalecer es que en cuanto tuvieran esa denuncia pública, acudir con las Instancias correspondientes y ser objetivos porque ahora resulta que la prensa tiene la culpa de lo que dicen, aunque saben lo que están diciendo, porque ellos literalmente graban lo que uno dice, o sea, no es posible que nos cambien la información porque tendría uno el legítimo derecho de la réplica. De tal suerte que cuando a él le toman una declaración o le entrevistan, le ponen 20 grabadoras y ahora si que ni modo diga que no lo dijo. Lo que sí creía es que había que ayudarles porque ellos traen la pregunta, como por ejemplo ¿Qué está pasando en Puerto Cancún? y si se dice: “Bueno, a mí me parece que ahí están pasando cosas malas”, pues, obviamente la nota va a salir así al otro día porque así se dijo, o sea, no lo inventaron. Entonces, las denuncias que cada quien las exprese a su manera. Obviamente no hay un formato de expresión pública, cada quien debe hacerlo a su manera, pero son temas que si pueden confundirlos, no son los medios, ni es la ciudadanía, porque la ciudadanía muchas veces opina en función de lo que ellos mismos como miembros del Pleno opinan, ya que son líderes de opinión y la empresa es un interlocutor de lo que dicen y la ciudadanía dice. Entonces, en el caso de Puerto Cancún sugirió que sigan esas visitas que se han reactivado y felicitó a la Comisión, que en principio se pusiera de acuerdo se respete quién es el Presidente, el Secretario y el Vocal de la misma porque hasta donde tiene entendido, este nuevo Reglamento faculta primero a que la Comisión dictamine y sin que esto suene a que nadie puede hablar, porque aquí cualquiera puede hablar y puede declarar sensatamente, lo que sea, pues cuando vaya haber una revisión al lugar donde fuera, la Comisión se reúne, emite un dictamen y ya sea que lo diga el Presidente, el Secretario o el que sea que lo diga, se oriente de ese modo la información porque a él en lo personal le resulta satisfactorio reconocerle a los señores Regidores que hicieron esa visita preliminar, no definitiva para realizar un sondeo de un proyecto muy grande, que se involucren en el tema y por ello instruyó al Director de Desarrollo Urbano para que apoye a los Regidores, asimismo a la Dirección General de Ecología y a las demás instancias para que cuando vayan a esas visitas, vayan sustentados, preparados para hacer las preguntas o inclusive para la denuncia pública que hubiera en los medios.



También darle el sentido a esa investigación. En su opinión, debían seguir con lo que ahí se aprobó por unanimidad, la Comisión debe de vigilar los proyectos, ya que una cosa es que se dé la manifestación de impacto ambiental, la manifestación de impacto urbano, la licencia de construcción, pero no es china libre. Todas las instancias deben continuar vigilando que los proyectos se den de acuerdo a lo que se aprobó, porque también es responsabilidad el dejar las cosas sueltas. Entonces que bueno que las Comisiones puedan acercarse a Desarrollo Urbano y juntos darle vigencia a lo que está aprobado, o sea verificar que adentro se están haciendo las cosas que en el plano que le presentaron al Director de Desarrollo Urbano, que también tiene la obligación de estar verificar, que exista la congruencia con lo que se aprobó en su Licencia de Construcción. Reiteró como un gran paso el que esa Comisión se instalara para darle seguimiento ante tan grande e importante Proyecto, apoyados de las Comisiones de Ecología y Desarrollo Urbano, interactúen en una revisión objetiva para generar información y no sean ellos los que generen la desinformación. Respecto al **asunto de playas**.- Creía que si algo debe ser de orgullo para ese Cabildo es que se ha actuado con transparencia: El terreno de acceso a Playa Marlin no es parte de la licitación, es el terreno colindante al acceso a Playa Marlin del que tuvieron una amarga experiencia porque se dio en comodato en circunstancias, diría que especiales, en las cuales afortunadamente los miembros del Pleno no han caído ya que no están dispuestos a hacer exactamente lo mismo, y por ello se discutió ampliamente y se aprobó la licitación, y en su momento, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano tiene que revisar que se haya dado de acuerdo a como lo establecieron en la licitación y se hayan cumplido con todos los requisitos, por lo que sugirió respetuosamente al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano que se reúna con el Secretario General del Ayuntamiento para ver si en los parámetros que se dió el fallo fueron los correctos antes de enviarla al Congreso ya que fue lo que aprobaron, de ser así que se emita el dictamen correspondiente y salvo alguna duda que tenga alguno de los Regidores ahí presentes, lo lleven al Pleno si es necesario, porque así se marca el formato. No por el hecho de que esté ya lista la licitación y entregada a quien la ganó, ya es suficiente sino que habría que revisar si se cumplió con el acuerdo aprobado por el Pleno, por lo que pidió al señor Presidente de la Comisión que dé certidumbre jurídica de ese acto, ya que este es un Cabildo que se ha caracterizado por ser serio y sobre todo otorgando certidumbre jurídica. Por lo que se refiere al **Equipamiento en playas**.- La CONABIO les aprobó diez millones de pesos, una gestión que hicieron el año pasado, sin embargo, vino el cambio de sexenio, y siendo un recurso federal, se detuvo además de que la empresa dejó de equipar las playas porque no le llegaron los últimos recursos. Sin embargo, ya están trabajando con la CONABIO para que le termine de entregar los recursos a una empresa que esa misma Dependencia Federal licitó y el Municipio ha sido el vínculo para supervisar que el proyecto se haga completo. El argumento de la empresa es que la Federación no le ha entregado los recursos y están suspendidas las obras, pero se va a terminar su equipamiento porque es un dinero etiquetado. Se entrampó en la transición de gobierno y no ha salido ese recurso. Pero por otro lado, se tiene otro punto las playas de Puerto Morelos, los accesos a las playas de Puerto Morelos donde ya ahora el IMPLAN está haciendo un estudio de equipamiento, ante la pregunta de

con qué van a equipar esos accesos, los recursos provendrán del fideicomiso del 30 por ciento de lo que ingresa de Zona Marítimo Federal Terrestre, entonces le pidió al Arquitecto Jasso que hiciera un proyecto de equipamiento muy similar al que presentó la CONABIO para homologar las playas, los accesos y que tengan ese sentido de unidad porque Puerto Morelos es Benito Juárez. Entonces, ya en Puerto Morelos se está trabajando en ello, una vez que se tenga el proyecto se va al Comité, porque ya se platicó con la Federación, con el Fideicomiso que forma la Federación, Estado y Municipio y hay el apoyo del Estado y del Municipio para sacar los recursos necesarios para los accesos a playas en Puerto Morelos y por supuesto concretar los que faltan del Municipio de Benito Juárez. En lo que se refiere al asunto de las **Placas**.- La inconformidad que hay va más allá de la instrucción que se le dio a la Dirección de Tránsito, ya que al tener un poquito de conocimiento en leyes, saben que solamente por un mandato judicial le pueden retirar un vehículo o por un mandato de una autoridad competente si es un crédito fiscal. Sino mal recuerdo hasta por ahí se quedó en la última época que hizo ese cobro como recaudador de rentas. El asunto aquí es, que cuando recibieron la solicitud de una autoridad de la cual somos coadyuvantes y se les pidió a los Directores de Tránsito y a los Agentes de Tránsito que sean coadyuvantes de la solicitud de sugerirle al conductor que se pusiera al corriente y cumpliera con sus obligaciones fiscales, en un asunto de coadyuvar, no se tiene por qué cobrar la tenencia vehicular porque no somos autoridad para ello, pero de eso que se cobra el Municipio recibe el 20 por ciento. Es un recurso también que va al Municipio y como ya lo declaró la autoridad estatal que solicita el apoyo, también gracias a esto se pudo identificar vehículos con placas sobrepuestas, vehículos con placas robadas, vehículos transitando los domingos con publicidad electoral sin placas y sin acreditar propiedad. Inclusive regresaron algunos. Entonces todo esto sirve. Obviamente que no pueden alterarse las facultades de un elemento de tránsito y sobrepasarse más allá de lo que le fue solicitado. Conminar a que el conductor cumpla con sus obligaciones fiscales porque es un impuesto federal. Por cuanto a los **vendedores ambulantes**, le pareció muy acertada la propuesta de la Regidora Blanca Pech en el sentido de coordinarse con la Presidenta de la Comisión del Comercio en la Vía Pública, para que hicieran ese recorrido de acercamiento porque no es cuestión sindical. Creía que hay más grupos ahí que operan y chantajea a los propios vendedores ambulantes que los Sindicatos y las Asociaciones. Es un reclamo y no se puede limitar a quien de la noche a la mañana se siente comerciante o desea ser comerciante. Hay que respetarle su libre derecho de elegir, sea lo que sea. Lo que sí es orientarlo, acomodarlo, porque también tienen derecho nos demás y en igual de circunstancias deben de comentar y no se valía esgrimir asuntos de recursos económicos puesto que hay quienes pagan impuestos y una serie de cosas. Entonces por eso le pareció muy bien la idea de la Regidora de que se sumen ahí a esa Comisión y que hagan una propuesta y que se sienten las partes. Han reubicado a muchos vendedores ambulantes, por lo que propuso abrir los espacios de trabajo para que no desaparezca el legítimo derecho de comerciar, ya que están hablando de la economía, pero también es cierto que algunos de los comerciantes ambulantes, que no son ambulantes porque son más fijos que cualquiera, también tienen que entender que tienen obligaciones que cumplir. En cuanto al **THE**.- repitió, reiteró y

señaló lo que el otro día algún compañero le comentó: “A lo mejor no hicimos lo correcto”. Sin embargo no se puede ofrecer disculpas cuando se ha hecho lo correcto, y lo correcto es lo que hicieron. Se encontraron con una autorización, pusieron parámetros, porque estaba sobredensificado, como dice el Regidor Geovani Gamboa Vela y los Regidores que hicieron uso de la palabra sobre el tema, se estaba trastrocando el sentido del THE, entonces no podían permitir en ese momento que se diera de esa manera pero bajo ninguna circunstancia van a aceptar y en su opinión era un acuerdo unánime, van a aceptar un THE con propósitos totalmente fuera del ordenamiento legal y del ordenamiento de Desarrollo Urbano para lo que fue creado. De hecho, los proyectos que según le informa el Director de Desarrollo Urbano no ha habido ninguno en virtud del cual se haga una solicitud de THE, y si lo hubiera la instrucción que tiene el Director de Desarrollo Urbano es rechazarlo porque no es propio de esta Administración. Entonces es un acuerdo para que ya quede muy claro para que cuando les vuelvan a preguntar, puedan referirse que en esta Sesión de Cabildo ya todos estuvieron de acuerdo en que aún y aunque se lo presenten al Director de Desarrollo Urbano, no va a pasar porque se perdió el concepto original, como acertadamente se explicó aquí de lo que significa el THE y que fue creado para terrenos irregulares que necesitaban un proyecto adicional, modificadorio y hoy prácticamente todos los terrenos tienen parámetros cuadrados. Así que hay una instrucción muy clara y que bueno que los señores Regidores se hayan pronunciado, y los felicitó para que se ponga este punto final en un punto de acuerdo de este Cabildo, donde que quede muy claro, que ni han aprobado un THE, ni está en puerta ninguna aprobación, ni aprobarán ningún THE. Eso ya quedó muy claro y creía que así es el consenso de todos y cada uno. Finalmente se instruyó al Secretario General del Ayuntamiento para dar cauce al catálogo de peticiones del Regidor Osorio Basto, pidiendo que le enviará a las Comisiones del Cabildo de acuerdo a las áreas de cada quien para que se interrelacionen con los Directores y le den una respuesta lo más pronto posible0a la diversidad de temas que trató en su documento. Terminada su intervención, el **Décimo Primer Regidor Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que faltaron los comentarios con relación a la reglamentación o normatividad en las playas, para garantizar el libre acceso y además también, con relación al equipamiento. Decía que si bien es cierto que por ejemplo Playa Marlín se va a equipar en una licitación que ya está establecida, hay que garantizar que el costo de ese servicio no lo lleve i ser prohibitivo para la comunidad. Si, decían, ya que en dado caso van a cobrar quinientos o mil pesos por estar ahí, entonces, si ver que haya tarifas que puedan hacerlo accesible y no exista una zona de prohibición prácticamente para el disfrute de la comunidad. El origen de la concesión de playa ya hace muchos años, en la época de Magali, y posteriormente lo de Carisma y demás, era con el objetivo de que estos recursos apoyaran a este Ayuntamiento y que fueran al DIF, pero si esto lo hacen con la intención de convertirlo en un súper negocio que se aleje de la población, pues eso sería privatizar y había que evitarlo. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que era acertado el comentario del señor Regidor, porque recordó que hace unos momentos comentó, y que bueno que lo puntualiza el Regidor Ramos, que el

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano tiene que revisar que se haya cumplido con las causales de la licitación, y dentro de las causales de licitación se encuentran las de rescisión y entre ellas debe fijarse que quien cobre un centavo por acceder a la playa pública e inclusive usar el equipamiento que es para los habitantes del Municipio de Benito Juárez, y eso está en la licitación como causal de rescisión, el hecho de que alguien cobre por ese equipamiento para los usuarios del Municipio de Benito Juárez, pues obviamente será causal de rescisión de manera inmediata. O sea, está muy bien hecho esto porque la primera demanda de los ciudadanos es que las playas sean públicas y sí es cierto que vas caminando y tienes que andar por el agua porque hay hoteles que pegan prácticamente su equipamiento de sus colchonetas y sus sombrillas, y no te puedes ni acercar o salen unos rottweiler ahí y te dicen que no porque tu no eres huésped. Inclusive obstruyen el tránsito. Entonces te tienes que quitar tus zapatos y tienes que pasar por el agua si no quieres mojar tus zapatos. Entonces, todo eso también lo han platicado con la Asociación de Hoteles y Moteles porque luego ahí se generan situaciones. Están hablando de los accesos a las playas, todas son públicas, pero el problema es que como hay propiedad privada anterior porque además se tiene la costumbre de construir sobre lo que queda cerca del mar. Imagínense el escenario, para concluir el tema, que se hubieran construido los hoteles del lado del primer carril pegado a la laguna y se hubieran dejado todas esas dunas hasta el mar como aparece en Brasil. Eso sería otra cosa, pero bueno, ya está así y ahora hay que cuidar esos espacios que si son importantes y la ciudadanía reclama que son de acceso a nuestras hermosas playas públicas. Entonces, está muy claro Regidor Alejandro Ramos que ahí en la licitación quedó establecido y le gustaría que se sumara a la revisión junto con el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano porque ahí está muy claro y definido como causal de rescisión el que la ciudadanía pague un peso por acceder al inmobiliario de la Playa pública Marlín. -----

Terminadas las intervenciones, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Para lo cual el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

**Octavo.-** Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de julio del dos mil siete, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de

Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo  
y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----  
-----